

503



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ARAGON

LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR INSTRUMENTOS IMPRESCINDIBLES EN LAS RELACIONES DE MEXICO CON OTROS PAISES

283831

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA ERIKA ZUÑIGA PEREZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Te doy gracias Señor, por haberme concedido la dicha y felicidad de haber alcanzado una de mis mas anheladas metas, en compañía de mis seres queridos.

A Mi Madre

Guadalupe Pérez Saavedra

Gracias por darme la vida, tu amor y consejos, por darme la inmensa fortuna de ser tu hija y por el apoyo incondicional para la elaboración del presente trabajo, el cual es un humilde tributo a tu persona.

A Mis Hermanas y Sobrinos

Aide, Ana Olimpia y Norma Gabriela. Mireille y Luis Angel

Gracias por el apoyo moral, con el cual me alentaron para poder lograr la culminación del presente trabajo, deseandoles que la grandeza y la superación permanezcan en el desarrollo de sus vidas.

Agradezco enormemente a la máxima casa de estudios Universidad Nacional Autónoma de México, en particular a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, por haberme acogido en sus aulas, plataforma importante para que continúe con mis objetivos.

A Mi Asesor

Lic. Enrique Cabrera Cortés

Gracias a su valioso e incondicional asesoramiento para el desarrollo del presente trabajo, con respeto e infinito agradecimiento.

LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR INSTRUMENTOS IMPRESCINDIBLES EN LAS RELACIONES DE MEXICO CON OTROS PAISES

INTRODUCCION

CAPITULO I

CARACTERISTICAS DEL ESTADO MEXICANO

- 1.1 Definición de Estado
- 1.2 Clases de Estado: Unitarios, compuestos; la federación y la confederación; los estados republicanos y los monárquicos.
- 1.3 Los elementos que integran al Estado
 - 1.3.1 El territorio.
 - 1.3.2 La población
 - 1.3.3 La soberanía y el gobierno
- 1.4 Características del Estado Mexicano
- 1.5 Las partes integrantes de la Federación.
- 1.6 El supremo poder de la federación y la llamada división de los poderes.
- 1.7 La Constitución Política como el ordenamiento jurídico máximo de México.

CAPITULO 2

ESBOZO HISTORICO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO

- 2.1 **La Insurgencia y el México independiente**
- 2.2 **El porfiriato.**
- 2.3 **El periodo de la Revolución y sus cambios sociales, económicos, culturales y su repercusión necesaria en las relaciones de México con otros países.**
- 2.4 **La carta magna de 1917**
- 2.5 **El periodo del General Obregón y el México pos revolucionario.**
- 2.6 **El México contemporáneo**
 - 2.6.1 **Las difíciles relaciones bilaterales México- Estados Unidos.**
 - 2.6.2 **Las relaciones mantenidas con Europa, Asia y América del Sur.**

CAPITULO 3

MEXICO ANTE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SUS PRINCIPIOS SOBRE POLITICA EXTERIOR

- 3.1 **La postura de México sobre la relación Derecho Interno y Derecho Internacional. El estado actual del artículo 133 Constitucional.**
- 3.2 **Concepto de Política Exterior.**
- 3.3 **Los órganos encargados de llevar a cabo la política exterior del país**
- 3.4 **Los principios de política exterior de México. Concepto y fundamento legal: El artículo 89 Constitucional Fracción X**
 - 3.4.1 **La auto determinación de los pueblos.**

- 3.4.2 La no intervención.
- 3.4.3 La solución pacífica de las controversias internacionales.
- 3.4.5 La igualdad jurídica de los Estados.
- 3.4.6 La cooperación internacional para el desarrollo.
- 3.4.7 La lucha de México por la paz y la seguridad internacional.
- 3.5 Los órganos obtenidos por México en sus relaciones internacionales, mediante el uso de los principios sobre política exterior

Conclusiones.

Bibliografía.

INTRODUCCION

Dentro de las asignaturas que se cursan en la licenciatura en Derecho, llama poderosamente la atención la materia de Derecho Internacional Público, de especial importancia para el país. Esta disciplina que también se le conoce como Derecho de gentes, como una reminiscencia de los romanos, cuenta con muchos y muy variados temas; sin embargo, en lo particular, me llama poderosamente la atención el tema de las relaciones que México mantiene con otros países, sobre todo en el campo económico y comercial, donde se requiere de grandes estrategias políticas y jurídicas para alcanzar los beneficios que nos permitan seguir creciendo como país.

No resulta de ninguna manera fácil el entrar al estudio de las relaciones internacionales contemporáneas, mucho menos las que sostiene nuestro país, pues cada día se tornan más complicadas, sobre todo si entendemos que en la actualidad cada país antepone sus intereses como país.

Este trabajo, que tiene un fin recepcional, se dirige al estudio teórico y práctico - casuístico de una serie de postulados o instrumentos políticos y jurídicos llamados "*Principios de Política Exterior*", que encuentran su existencia en lo estipulado por el artículo 89 fracción X de la Constitución Política vigente.

Resulta interesante el advertir que estos principios que rigen las relaciones de México con otros países, reflejan el proceso histórico del país; han nacido y se han robustecido a la par que nuestra nación lo ha hecho.

Nuestros principios sobre política exterior nos han dado la oportunidad de escalar, poco a poco, peldaños importantes dentro del concierto internacional, hasta llegar a ocupar un lugar de gran respeto.

Hoy, México es conocido en el ámbito mundial como país respetuoso de las normas e instituciones internacionales; somos una nación plenamente pacifista y fiel creyente de que, cualquier controversia, entre Estados, debe ser solucionada por los cauces que marca el Derecho Internacional.

Esta investigación analiza uno por uno los principios de política exterior referidos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias internacionales, la proscripción o eliminación del uso de la amenaza en las relaciones internacionales, la igualdad entre los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Se hará, además, referencia a la situación práctica de cada uno de estos principios, pues en ocasiones, la aplicación o concepción de ellos, dista mucho del aspecto meramente teórico.

El conocimiento y mejor entendimiento de los principios de política exterior nos ayudará a entender mejor la forma en que México lleva a cabo sus relaciones internacionales, privando en todo momento un sentido de estrategia e inteligencia para lograr los objetivos descritos con anterioridad el crecimiento sostenido como Estado en todos sus ámbitos, dando como resultado un mejor nivel de vida para el pueblo mexicano

CAPITULO 1

LAS CARACTERISTICAS DEL ESTADO MEXICANO

1.1 DEFINICION DE ESTADO

El concepto Estado, como hoy es conocido, no existió en las grandes civilizaciones de la antigüedad. Por ejemplo, el pueblo griego se organizaba en la “*polis*”, que significa ciudad, con la que se vinculaba al territorio helénico con el gobernado y el poder del país.

Los romanos denominaron “*civitas*” al Estado, y significa comunidad de ciudadanos. Con el paso del tiempo se le llamó “*res pública*”, en el sentido de cosa común a todo el pueblo, para identificarla después con el imperio o poder de que estaba dotado. Es aquí donde se originó el vocablo “*república*” que hoy se refiere a la forma de gobierno más utilizada por los Estados.

Años más tarde, el gran estadista italiano Nicolás Maquiavelo (1469-1527), introdujo por vez primera, en el siglo XVI, el vocablo “*Estado*” en su magister opus denominada “*El príncipe*”, que señala: “*Todos los Estados, todas las denominaciones que han ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres, fueron y son repúblicas o principados*”.¹ A partir de esta idea los países y los tratadistas ya no hablarían más de las repúblicas o las monarquías, sino por primera vez de Estado como una forma política suprema.

Fue Bodino (1530-1595) en su obra “*Los Seis Libros de la república*”, quien comenzó a usar el vocablo de “*Estado*”. La voz latina del Estado es “*Status*” y quiere decir: “*situación*” o “*regla*”.

Muchas definiciones se han elaborado sobre el Estado, algunas más sofisticadas que otras, pero, hasta ahora ninguna ha podido describir exactamente la extraordinaria creación del hombre, el Estado.

La palabra Estado según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, deriva del latín “*status*” que significa “*la situación en que se encuentra una persona, o cosa y en particular cada uno de los modos sucesivos de ser de estas personas o cosas en cuanto se*

¹ Maquiavelo, Nicolás de. El príncipe “Sepan Cuantos” Editorial Porrúa, 14ª edición, México. 1997 P 1

encuentran sujetos a cambio que influyan en su condición” Posteriormente agrega el mismo diccionario que el Estado “... Se conceptúa como el cuerpo político de una nación”²

La autora Aurora Arnaiz, señala la siguiente definición: “El Estado es una acepción elemental y temporal, es la forma política suprema de un pueblo”.³

Hariou señala al respecto del Estado: “Es una agrupación humana fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientados hacia el bien común establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción”.⁴

Eduardo García Maynez, lo define como. “La organización Jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio”.⁵

Luis Sánchez Agesta, define al Estado como “La organización de un grupo social, estable asentado en un territorio determinado, mediante un orden jurídico servido de un cuerpo de funcionarios, definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común”.⁶

Hans Kelsen señala que “Estado es una multitud de hombres, que están situados en una parte rigurosamente delimitada de la superficie terrestre, bajo un poder organizado, esto es, ordenado y por cierto, ordenado jurídicamente”.⁷

² Citado por Martínez Vera, Rogelio Fundamentos de Derecho Internacional Público. Editorial Mc Graw Hill, México, 1994. p. 1.

³ Arnaiz Amago, Aurora. Soberanía y Potestad UNAM, México, 1971, p.1.

⁴ Citado por Mauricio Figueroa, Luis. Derecho Internacional. Editorial Jus, México, 1991, p. 3.

⁵ García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho Editorial Porrúa, 47 edición, México, 1995, p. 98.

⁶ Citado por Basave Fernández del Valle, Agustín. Teoría del Estado. Fundamentos de filosofía política Editorial Jus 5ª edición, México 1989. P.98

⁷ Kelsen, Hans. Compendio de Teoría General del Estado Editorial Blume Milanesadoi; 21-23, 3ª edición, Barcelona, 1979, p 140

Modesto Seara Vázquez, lo define como *“Una institución jurídica política compuesta de una población establecida sobre un territorio y provista de un poder llamado soberano”*.⁸

Andrés Bello dice, *“Nación o Estado es una sociedad de hombres que tiene por objeto la conservación y felicidad de los asociados que se gobiernan por leyes positivas emanadas de ella misma y es dueña de una porción de territorio”*.⁹

Aquí, el autor confunde el Estado con la Nación conceptos que son diferentes, puesto que el primero de ellos se refiere a una organización jurídica y política, mientras que el término *“nación”*, es una concepción sociológica la cual señala que un grupo humano está plenamente identificado por costumbres, idioma y religión que son comunes a todos los integrantes de ese grupo.

La mayoría de las definiciones coinciden en señalar que un Estado es un ente jurídico y político integrado por una población bien determinada, que se asienta en un territorio también definido o delimitado y que goza de un poder soberano.

⁸ Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, 13ª edición, México, 1994, p 741

⁹ Borja, Rodrigo. Derecho Político v Constitucional. Editorial Fondo de Cultura Económica. 2ª edición, México, 1991. P.23.

1.2 CLASES DE ESTADOS: UNITARIOS Y COMPUESTOS; LA FEDERACION Y LA CONFEDERACION; LOS ESTADOS REPUBLICANOS Y LOS MONARQUICOS

Es muy común el confundir a las formas de Estado con las formas de gobierno, por eso, vale la pena explicar la diferencias entre ambos.

La palabra “**Estado**” designa a la totalidad de la comunidad política, es decir, al conjunto de personas-gobernantes y gobernados - y las instituciones que forman la sociedad jurídicamente organizada sobre un territorio organizado; en cambio, la palabra “**Gobierno**”, comprende solamente a la organización específica del poder constituido al servicio del Estado.¹⁰ De esto se sigue que entre los dos conceptos hay relación del todo a la parte y que, por consiguiente, no es ni puede ser lo mismo “*Forma de Estado*”, que “*Forma de Gobierno*”.

En un estricto sentido, el gobierno es un elemento indirecto del Estado. Dice Joaquín González que es:

*“La institución o conjunto de instituciones por las cuales la sociedad realiza y desarrolla aquellas reglas de conducta necesarias para hacer posible la vida de los hombres, mientras es una condición social”.*¹¹

Mientras que las *formas de Estado* se refieren a la manera de ser fundamental de la totalidad del cuerpo social jurídicamente organizado, *las formas de gobierno* tienen relación con la especial modalidad adoptada por los órganos directivos que van a formular expresar la voluntad del Estado. Decía Heller acertadamente: “*Los errores más extendidos del pensamiento político proceden de que se confunde el núcleo del poder que realiza positivamente el poder estatal con el Estado mismo*”.¹²

¹⁰ Borja, Rodrigo. *Op. Cit.* p.82.

¹¹ *Idem*

¹² *Idem*

Queda bien entendido que el Estado es la comunidad política íntegramente considerativa o moral (de acuerdo a lo señalado por el artículo 25 del Código Civil, para el Distrito Federal), en la función del Derecho y es también el sujeto activo de la soberanía; por otra parte, el gobierno es la organización específica del poder constituido en y por el Estado y al servicio del mismo.

Desde los tiempos de Aristóteles se han elaborado muchas clasificaciones sobre las formas de Estado. En un sentido lógico y objetivo, toda clasificación del Estado debe atender a dos criterios fundamentales:

- a) La participación del pueblo en la producción y ejecución del orden jurídico estatal, y;
- b) La distribución del poder público político según el territorio.

Del primer criterio, y basado en la relación poder-personas, nacen dos formas de Estado: *la democracia y la autocracia*; y del segundo criterio, y basado en la relación poder-territorio, otras dos formas: *unitarismo y federalismo*.¹³

Los *Estados unitarios*, también llamados “*simples*”, son aquellos que estructuralmente se presentan como una unidad. Internacionalmente se desarrollan como una sola entidad soberana. Su misma condición unitaria le permite ejercer su poder y voluntad en el orden interno y externo.

De esta manera, hay dos tipos de especies de Estados simples: los que poseen una soberanía única con un centro gubernamental que es la metrópoli y otros que poseen, entre otras entidades, territorios subordinados o sometidos a un régimen que puede variar. En algunos casos, se podrá encontrar cierta semejanza de estos territorios, que se encuentren asimilados en su organización interna, con el Estado mismo.

¹³ Borja, Rodrigo. *Op. Cit.* p 83.

Señala el autor Rodrigo Borja que los Estados Unitarios son aquellos entes jurídicos y políticos que sólo tienen un orden jurídico válido para todo su territorio y cuyo poder político se ejerce por la estructura central de gobierno, de modo que toda la actividad pública emana del centro y converge hacia él.¹⁴

Para otro autor, Linares Quintana, en el caso del Estado que nos ocupa, las atribuciones políticas fundamentales se hallan concentradas o reunidas en un solo núcleo de autoridad o poder.¹⁵

En efecto, en este tipo de Estados, el poder central tiene el monopolio de creación de las normas jurídicas que son aplicadas (y obligatorias), en todo el territorio, al tiempo que las funciones de la administración y de la jurisdicción se llevan a cabo por órganos de dicho poder.

Son Estados compuestos los que integran una comunidad o popularidad de Estados. En unos casos, esa popularidad se integra por los Estados con soberanía internacional reconocida, y, en otros, la soberanía internacional sólo corresponde a la unión de ellos, aunque en lo interno poseen facultades (algunas de ellas) autónomas. La estructura orgánica de estos Estados es muy compleja. Dentro de estos entes se encuentran:

- a) **La Unión Personal**, que es aquella unión que se da entre dos o más Estados independientes por virtud del Jefe de Estado, que es compartido por todos los Estados; aunque, en el contexto internacional, cada Estado tiene plena soberanía y es un sujeto del Derecho Internacional. Ejemplifica este supuesto la unión entre Polonia y Lituania entre 1386 y 1569, aunque a la fecha la Unión Personal haya desaparecido.
- b) **La Unión real**, es la unión de dos; más Estados, por virtud de un tratado internacional, siendo reconocido por los demás Estados, donde la autoridad máxima se encomienda a un solo Jefe de

¹⁴ *Idem* p 95

¹⁵ *Idem*.

Estado. Internacionalmente solo se reconoce a un sujeto internacional, aunque cada Estado conserva su soberanía. Los Estados de Suecia y Noruega suscribieron un instrumento por el que se unieron creando una Unión Real. Esto a manera de ejemplo: Hoy cada uno de estos países, es un sujeto de Derecho Internacional.

- c) ***La Federación o el Estado Federal.*** Son Estados Federales aquellos en los que coexisten normas jurídicas válidas solo para todo su territorio y normas jurídicas válidas para ciertas porciones o regiones del mismo y en los que el poder político es compartido por el gobierno central - un gobierno federal - y por los gobiernos locales.

Dice el autor Linares Quintana:

*“En el Estado Federal - caso de descentralización política - las atribuciones políticas esenciales están distribuidas o repartidas en dos órdenes gubernamentales diferentes: el gobierno central y los gobiernos locales, que coexisten armónica y coordinadamente dentro del mismo territorio; o sea, que las tendencias centrípeta y centrífuga se mantienen en un equilibrio más o menos perfecto”.*¹⁶

Para la aplicación de las normas, tanto federales como locales, el Estado posee órganos centrales de gobierno, con jurisdicción en todo el país, y para su aplicación más estricta, existen órganos también estatales o locales con jurisdicción delimitada.

Un principio eficaz, que la Constitución Política Mexicana emplea para distinguir o determinar las competencias del gobierno central y los gobiernos estatales, es el de las prioridades.

¹⁶ *Idem*

Así, será prioritario todo lo relativo al país entero, a sus intereses y necesidades; por consiguiente, será de incumbencia federal, y por exclusión, lo que no sea prioritario para la nación (federal), se entenderá como una facultad reservada a los estados o gobiernos locales.

Las facultades así determinadas se encaminan a ser perfectamente complementarias las unas de las otras, coexistiendo en armonía, el sistema de gobierno federal y el local o regional

La federación es una forma de agrupación interestatal apoyada en la base de una conciencia de solidaridad, de intereses comunes y una colaboración voluntaria de sus partes o copartícipes, unidos todos ellos por medio de un pacto, como lo señala el artículo 40 de la Constitución Política, al establecer que es voluntad del pueblo mexicano el adoptar como forma de gobierno la república democrática, representativa y federal, concediendo y reconociéndoles a los Estados que integran al país su autonomía interna, pero unidos por ese Pacto Federal. Además, por medio de ese Pacto firmado, las entidades integrantes de la Federación ceden su soberanía externa al poder central quien los representa y protegerá en y del exterior.

Esta forma de Estado suelen regularmente ser permanente; existe una supremacía de las normas constitucionales sobre las locales. Cada parte integrante de la Federación tiene voz y voto en la modificación del pacto Federal; los asuntos Internacionales son exclusivos del ejecutivo de la Unión, pudiendo los Estados intervenir en estos asuntos por medio de sus representantes en el poder legislativo, aprobado o negando los tratados internacionales o los planes sobre política exterior como sucede en México, y cuyo fundamento está en el artículo 89 en su fracción X de la Constitución, como una forma de freno a la decisión y actividad del ejecutivo.

En el ámbito internacional, la federación es la única que tiene personalidad, los Estados Federados carecen entonces de la misma, siendo la primera la que respondería en caso de responsabilidad internacional.

- d) La Confederación o Staatenbund, es una asociación permanente de Estados soberanos que por medio de un tratado deciden unir sus

esfuerzos para asegurar su defensa común. Cada parte integrante de la Confederación posee personalidad internacional propia. Se crea un órgano permanente común al que los integrantes le otorgan y reconocen facultades supra nacionales para crear normas jurídicas aplicables a los Estados integrantes de la confederación. Comúnmente se le denomina a ese órgano permanente Asamblea o Dieta. La historia ha demostrado que la duración de la Confederación en comparación con la Federación es corta, como sucedió con la que formaron Nicaragua, Honduras y el Salvador en 1897, a la cual se adhirieron después Guatemala y Costa Rica y que se denominó “*Confederación de Estados Unidos de América Central*”, la que se disolvió en tres meses.

Más que formas de Estados, la República y la monarquía son formas de gobierno, recordando la diferencia explicada anteriormente.

Cada Estado tiene su forma de gobierno propia que depende, tanto de sus condiciones generales, como de las circunstancias del medio y, todo ello, según las exigencias del momento, como lo señala el autor Posadas.¹⁷

La mayoría de los doctrinarios del Derecho Político coinciden en clasificar a las formas de gobierno en dos grandes vertientes: la República y la Monarquía, porque éstos son tipos básicos de gobierno, de los que uno constituye la negación del otro. En la antigüedad, grandes pensadores de la categoría de Herodoto, Platón, Aristóteles, Cicerón entre otros, concibieron una clasificación tripartita de las formas de gobierno en: monarquía, aristocracia y democracia. Está clasificación se funda en el número de personas que ejercen el poder, de modo que:

“Cuando el gobierno de todas las cosas está en manos de uno solo, este señor toma el nombre de rey, y esta forma de gobierno se llama monarquía. Cuando la

¹⁷ Borja, Rodrigo. *Op. Cit.* p. 113

dirección la ejercen algunos hombres escogidos, el gobierno será aristocrático, y un gobierno popular o democrático es aquel en el que el pueblo lo dispone todo, según lo expresa Cicerón en su obra Tratado de la República”¹⁸

A estas formas de gobierno se les denominó formas puras (Aristóteles), en oposición de las impuras, que son la tiranía, la oligarquía y la demagogia. Las formas impuras surgen de la sustitución del interés general por el interés particular de quienes gobiernan. Así la monarquía genera la tiranía; la aristocracia, la oligarquía y la democracia la demagogia. Si bien, está clasificación ya no es plenamente aceptada, ha servido de base a las modernas teorías acerca del Estado y del Gobierno que finalmente es un elemento del primero, aunque para algunos lo sea directo y para otros indirecto.

Rodrigo Borja parte de tres puntos o criterios para clasificar a las formas de gobierno en la ya señaladas, y son:

- 1) De acuerdo a como están ordenadas las magistraturas del Estado;
- 2) En la manera en que se ejerce el poder político; y
- 3) En el carácter o la naturaleza del Jefe del Estado.¹⁹

Tanto la República como la Monarquía, a semejanza de lo que sucede con las formas del Estado (democracia y autocracia), son tipos de gobierno que difícilmente se dan en su condición más pura. Es así que algunos prefieren hablar de gobiernos de tendencias monárquica o republicana, para dar a entender que sólo son aproximaciones a los modelos abstractos, puramente conceptuales.

Además de estas dos formas de gobierno existen muchas más que han combinado sus características o cualidades. Se llaman formas mixtas.

¹⁸ *Idem*

¹⁹ *Idem.*

A manera de comparación, el jurista español Adolfo Posadas afirma que:

“Los Estados contemporáneos pueden dividirse, en cuanto a la forma de gobierno, en Monarquías (el Jefe del Estado lo es una persona legal y constitucionalmente irresponsable, determinada de por vida, y por lo común según el principio hereditario), y Repúblicas (todas las funciones del Estado se ejercen en virtud del principio de la vocación y de la aptitud personales, todos los funcionarios son responsables)”.²⁰

En lo relativo al carácter o la naturaleza del Jefe de Estado, añade el citado autor.

“Las diferencias entre el Jefe de Estado de las Monarquías y el de las Repúblicas estriban, como se ha visto, en el distinto origen y título del poder - herencia y elección - y en el carácter que el poder mismo imprime a los respectivos magistrados: mayéstico en la Monarquía; un poder personal que persiste, o sea poder de una persona física que lo ejerce de por vida. En las Repúblicas el Presidente no pierde la cualidad de ciudadano, ni el serlo imprime carácter a la personalidad civil y política del que desempeña el cargo, ni a su familia (no hay dinastía). Además la responsabilidad del presidente tiene una consideración constitucional distinta del Monarca”.²¹

“Bernaschina González manifiesta que la monarquía es aquella forma de gobierno en la cual el jefe del Estado es de carácter vitalicio y hereditario”, y que “República es aquella forma de cuyo Jefe es de duración transitoria y de elección popular”.²²

Retomando los anteriores conceptos, la república es una forma de gobierno en la que se ejerce el poder político de manera limitada, responsable y alternativa. Los gobernantes son elegidos

²⁰ Borja Rodrigo Op Cit

²¹ *Idem*

²² *Borja. Rodrigo. Op Cit p 114*

por el sector popular, mediante elecciones libres, para periodos alternados y de duración limitada. Existe una clara y definida división de poderes, como medio para preservar la libertad política y civil de los gobernados, y se rige por un estatuto jurídico fundamental que circunscribe las atribuciones gubernativas y que garantiza un cúmulo de derechos inviolables en favor de los gobernados.

Para Rafael de Pina, la república es:

*“Una forma de gobierno de tipo democrático en la que el Jefe del Estado es elegido libremente por los ciudadanos con carácter temporal, ejerciendo su cargo en representación del pueblo”. “La República es considerada como la antítesis de la monarquía”.*²³

Una característica esencial de la forma republicana de gobierno es la división o separación de los poderes. Básicamente, la autoridad pública se distribuye entre los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, de modo que cada uno de ellos tiene la función de ejercer un cúmulo limitado de facultades de mando y realizar una parte determinada de la actividad gubernativa.

Abstractamente hablando, el poder político es uno solo, como se desprende del artículo 49 de la Constitución Política de México; sin embargo, ello no obsta para que a aquel se divida verticalmente y se encargue a órganos diferentes el ejercicio de las partes de poder resultantes de esta división.

El propósito de dividir al poder político en tres entidades, es el de evitar que éste se concentre en un solo órgano estatal, que finalmente y como la historia lo demuestra, llevaría ello al despotismo. El fraccionamiento de la autoridad pública conjura el peligro.

La monarquía, en cambio, es la forma de gobierno contraria: se caracteriza por el ejercicio ilimitado e irresponsable del poder y por la naturaleza hereditaria de los gobernantes. Todas las

²³ Pina, Rafael de y Pina Vara, Rafael de. Diccionario de Derecho Editorial Porrúa, 21ª edición, México, 1995 p 428

facultades de mando están concentradas en manos del monarca, y aunque ciertas necesidades de orden técnico le obligan a establecer cierto grado de descentralización administrativa, él conserva la totalidad de las facultades de control sobre los órganos subalternos y asume la decisión última e inapelable de las cuestiones del Estado.

El monarca obtiene su investidura por vía de herencia y la detenta vitaliciamente. Es la sucesión hereditaria, regida por sus propias normas, el título para el ejercicio del poder

La república puede ser presidencial y parlamentaria. Será presidencial si el Jefe de Estado (que comúnmente toma el nombre de Presidente), es el órgano superior de la función ejecutiva y, como tal, dirige la administración estatal de sus ministros (que tienen la calidad de Secretarios de Estado), y demás funcionarios inferiores, cuyo nombramiento y remoción dependen exclusivamente de su voluntad; el parlamento se dedica a funciones casi legislativas en su totalidad; y si no existe gabinete, como órgano estatal sustantivo con funciones propias.

La república parlamentaria es aquella en la que el Jefe de Estado (que también tiene el nombre de presidente), se encuentra desvinculada de la administración pública y participa en ella sólo indirectamente, de manera que el superior jerárquico de la función ejecutiva es el primer ministro, o sea, el presidente del consejo de ministros o gabinete, donde se toman las decisiones más importantes

El Parlamento, a parte de las funciones legislativas, tiene atribuciones políticas, administrativas y jurisdiccionales.

1.3 LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN AL ESTADO

Cada una de las diversas definiciones establecidas anteriormente sobre el Estado hacen un enfoque diferente de la vialidad estatal, según sean las tendencias doctrinales de su autor y su modo de apreciar los fenómenos políticos

Es necesario darnos cuenta de que el Estado no es una estructura social inmóvil e inmutable capaz de enmarcarse en los estrechos límites de una definición, sino que más bien se presenta como un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado, y como tal es, ante todo, una categoría histórica, que ni existió siempre ni puede aspirar a una vida eterna

El Estado está ligado a un periodo histórico determinado, del que no puede desvincularse, y se encuentra constantemente abierto a la acción transformadora del tiempo.²⁴

Dice el autor ruso Konstantinov

*“El Estado no era conocido en el régimen de la comunidad privada. Existió la gens, la tribu o la agrupación de tribus, a la cabeza de las cuales hallábanse personas elegidas por la población y encargada de ejercer determinadas funciones sociales”*²⁵

Es a partir del Renacimiento que empiezan a diferenciarse los elementos que hoy caracterizan al Estado, con su orden Jurídico unitario, poder centralizado burocracia, ejército, presupuesto, sistema tributario, etc. antes de esa época, se desconocieron esos elementos

Dice Heller que para comprender lo que ha llegado a ser hoy el Estado no es necesario rastrear sus predecesores hasta tiempos remotos, sino que basta con examinar sus antecedentes

²⁴ Borja, Rodrigo Op Cit. p. 27

²⁵ *Idem*

históricos inmediatos, sin ir más allá de la Edad Media. El autor afirma que:

*“No existe el Estado en el sentido de una unidad de dominación independiente en lo exterior e interior, que actuara de modo continuo con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial”*²⁶

Hoy sabemos que el Estado es un ente jurídico y político que contiene una población asentada en un territorio y que tienen un poder soberano.

De la anterior definición se pueden desprender los elementos constitutivos del Estado moderno: territorio, población y soberanía, los que pasaremos a analizar en seguida.

1.3.1 EL TERRITORIO

Desde que el vínculo territorial sustituyó al vínculo de sangre como factor de cohesión social, no se puede concebir a un Estado que no posea una base física sobre la que asiente y desenvuelva su actividad

La teoría política se inclina por manifestar que el territorio es un elemento indispensable en la estructuración del Estado, tanto que no es posible concebir la existencia de un Estado sin territorio.

Jurídicamente, el territorio está integrado por el suelo o base física; estableciéndose una relación jurídica entre el suelo y el Estado. Dice Jelline al respecto:

“La tierra sobre la que se levanta la comunidad Estado considerada desde un aspecto jurídico, significa el espacio en que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica, que es la del poder público. En este sentido

²⁶ *Idem*

*jurídico, la tierra se denomina territorio”.*²⁷

Kelsen afirmaba en su momento que el territorio es el espacio al que se circunscribe la validez en el orden estatal, y Duguit lo define como *“el límite material de la acción efectiva de los gobernantes”*.²⁸

Podemos desprender de lo anterior:

- a) El territorio es un concepto eminentemente jurídico, en cuya integración el suelo o base geográfica es sólo uno de sus elementos;
- b) Territorio y Estado son dos conceptos que se implican mutuamente, de modo que no hay territorio sin Estado, ni Estado sin territorio;
- c) Siendo el territorio un concepto esencialmente jurídico, lo es también el de frontera que designa el límite entre el dominio territorial de dos Estados y que circunscribe el ámbito de validez de sus respectivos ordenamientos jurídicos

Desde el punto de vista objetivo, se considera modernamente que el territorio es:

“Un cuerpo tridimensional de forma cónica, cuyo vértice señala el centro de la Tierra y cuya base se pierde en la atmósfera”.²⁹ Así, de este modo, el ámbito jurisdiccional del Estado comprende:

- a) el territorio aéreo,
- b) el territorio superficial (terrestre, marítimo, fluvial y lacustre); y

²⁷ Borja. Rodrigo. *Op Cit.* p. 31.

²⁸ *Idem*

²⁹ *Idem.*

c) el territorio subterráneo

El territorio aéreo comprende la capa atmosférica que cubre el espacio terrestre encerrado por las fronteras estatales, hasta el límite en que comienza el espacio interplanetario, que es la zona aérea de libre tránsito internacional.

El territorio superficial abarca la costra terrestre y el área marítima que se extiende dentro de las fronteras del Estado.

El territorio subterráneo comprende las capas terrestres y marítimas subyacentes que van hasta el centro del planeta.³⁰

No serviría mucho un estudio del territorio como elemento del Estado sino lo relacionáramos con lo que dispone la Constitución Política de nuestro País en cuyo artículo 42 señala lo siguiente:

“El territorio Nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la federación,
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico,
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores; y

³⁰ Borja. Rodrigo. *Ibid.* p 32.

VI El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional”

El artículo 43 señala:

“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Distrito Federal”

Para el Derecho Internacional, el territorio es el espacio (geográfico, aéreo y marítimo), donde los Estados ejercen su poder.

1.3.2. LA POBLACION

No existe ninguna sinonimia entre los vocablos pueblo y población. Ambos son diferentes. El primero es un concepto eminentemente político y se usa para designar al grupo humano orgánico, consistente de su existencia histórica, cuyos individuos están ligados entre sí por ideales comunes definidos.

El pueblo se presenta dentro de un criterio técnico - político, al señalarlo el autor Aurelio García, como una *“masa homogénea por modo fundamental pero entendiéndose esta homogeneidad en el campo moral, que es lo dominante en la esencia del ser humano, ya que la determinación ética hace del hombre un ser altamente calificado”*.³¹

³¹ Borja Rodrigo. *Idem* p.31.

Población es un concepto eminentemente étnico - demográfico y que señala una simple agregación mecánica de unidades humanas, desprovistas de significado y conciencia políticos.³²

El autor chileno Bernaschina González señala que la población se distingue del pueblo en cuanto la primera es un conjunto material de hombres, una pluralidad de individuos, mientras que el pueblo es una unidad cuya conducta constituye el contenido del orden jurídico.³³

El pueblo representa al grupo de hombres constituidos en sujeto de la vida política del Estado y en cuyo beneficio se reconocen ciertos derechos cívicos, en tanto que la población no es más que la comunidad social vista desde el ángulo étnico, demográfico o estadístico, al margen de toda consideración político.

Todos los hombres que integran al pueblo se hallan sometidos a la autoridad estatal, y por tanto, forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son, por consiguiente, sujetos de la actividad del Estado

En cuanto objeto del imperium o poder, el pueblo se revela como un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado; en cuanto sujetos, los individuos que la forman aparecen como miembros de la comunidad política, en un plano de coordinación.

La pertenencia al Estado se halla condicionada por un vínculo jurídico específico denominado: nacionalidad, distinta de la ciudadanía, que implica la facultad de intervenir, con el carácter de órgano, en la vida pública del Estado, como se establece en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Constitución Política de México.

³² *Idem*

³³ Bernaschina González, Mario. Manual de Derecho Constitucional, Tomo I. Editorial Lex. Santiago 1972 p 125

1.3.3 LA SOBERANÍA Y EL GOBIERNO

Para algunos autores, la soberanía es un atributo o elemento esencial del poder político del Estado.

Debe señalarse que la concepción de la soberanía ha cambiado, ya porque los tratadistas tienen conceptos diferentes, y/o porque su apreciación ha tenido que evolucionar; por eso, no existe un consenso en cuanto al contenido y naturaleza de la soberanía. Sigue siendo un concepto sumamente polémico

En forma provisional puede manifestarse que la soberanía es la facultad del Estado para auto-gobernarse y auto-obligarse sin obedecer a otros poderes ni autoridades ajenos a los suyos. Esto significa que el Estado en cuanto a organización soberana, está dotado de un poder sustantivo, supremo, inapelable, irresistible y exclusivo, que actúa y decide sobre su ser y modo de ordenación. Pero este poder no tiene su fuente en el exterior, sino que es un poder inmanente, que nace y se desenvuelve en la interioridad del Estado. El autor Rodrigo Borja dice por eso, que la soberanía es entonces:

*“Una fuerza endógena, capaz de determinar por sí misma el uso de su propio poder, para lo cual cuenta con el monopolio de la coacción física legítima dentro de su territorio”.*³⁴

El vocablo soberanía viene del latín “*supremus*”, término vulgar que significa lo más elevado, lo supremo, lo inapelable. De este modo, “*la noción de soberanía es la calidad de poder supremo del Estado, que no actúa jamás por otra determinación que la de su propia voluntad*”.³⁵

Aquí citaremos algunas definiciones doctrinales de la soberanía:

³⁴ Borja, Rodrigo *Op Cit* p. 35

³⁵ *Idem*

Siguiendo las ideas de Kelsen, el ecuatoriano Ramiro Borja dice:

*“La soberanía consiste en el orden jurídico estatal; no deriva su validez de ninguna norma superior de Derecho Positivo”.*³⁶

Jellinek expresa que:

*“La soberanía es la propiedad del poder de un Estado, en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente a sí mismo”.*³⁷

Otro autor, La Fur coincide con Jellinek y dice que:

*“La soberanía es la condición del Estado de no actuar obligado o determinado, sino por su propia voluntad, dentro de los límites del principio superior del Derecho, de conformidad con el fin colectivo que está llamado a realizar”.*³⁸

Ahrens manifiesta:

*“Que esta palabra designa un poder que decide en su dominio en última instancia, sin estar sometido bajo este aspecto a una autoridad superior”.*³⁹

El autor argentino Aurelio García, entiende a la soberanía como:

“Un atributo especial del Estado que se resuelve en el poder de mando supremo que tiene el Estado para guiarse interior y exteriormente, pero ateniéndose a

³⁶ Borja Rodrigo *Idem.* p. 36

³⁷ *Idem.*

³⁸ *Idem*

³⁹ *Idem*

*limitaciones jurídicas impuestas por él mismo”.*⁴⁰

La soberanía tiene dos elementos importantes. la Supremacía y la Independencia

Se explicó que la soberanía es el derecho del Estado a determinarse por sí mismo en su vida interna y para actuar en la comunidad internacional, sin estar por ello sujeto a los demás países.

La supremacía consiste en que la voluntad del Estado no admite otra más arriba que ella en el plano interior, dado que está respaldada por un poder supremo, irresistible y no condicionado. El poder del Estado considerado en relación con otros poderes que existen en su territorio, es un poder superior.

Así, la soberanía del Estado se expresa interiormente como supremacía, es decir, como el poder de mando más elevado e incondicionado que existe dentro de su territorio. Esto significa que, en el seno del Estado, hay otros entes colectivos que pueden también obligar y constreñir pero que a su vez están obligados y sujetos al Estado. El Estado no está obligado ni constreñido por ningún otro poder.

La independencia, contrariamente, es el elemento de la soberanía que se manifiesta con respecto al exterior del Estado y que le permite a éste actuar y conducirse libremente en el campo internacional, en pie de igualdad con los demás Estados, independientemente de las diferencias de orden territorial, demográfico o económico.

Desde el punto de vista internacional, la soberanía es sinónimo de independencia. Teóricamente, los Estados son iguales los unos con los otros, puesto que todos son soberanos, y por eso, ninguno puede pretender superioridad o autoridad sobre los demás.

Una de las manifestaciones de esta independencia es el derecho de cada Estado a determinar su organización constitucional, escoger su forma de gobierno y elegir sus autoridades,

⁴⁰ *Idem.*

sin sufrir presiones ni intervenciones exteriores que coarten su libre actuar. Desafortunadamente, en el panorama práctico se observa una hegemonía manifiesta de los Estados potencias sobre los países menos desarrollados

La Constitución Política vigente determina que la soberanía nacional reside, esencial y originalmente, en el pueblo. Que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, y que, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, siempre que sea por los cauces legales (artículo 39).

Entendemos que la soberanía es un elemento necesario e imprescindible dentro de la estructura del Estado, por lo cual es considerada como un elemento directo del mismo

Consideramos que el gobierno es, caso contrario, un elemento indirecto porque es a través de que el pueblo ejerce la soberanía que se crea el gobierno. Hay que recordar que señala el artículo 39 de la Constitución que todo poder público se instituye por y para beneficio del pueblo. No obstante, el gobierno cumple un papel primordial ya que se encarga de aplicar las leyes, garantizando la vida armónica en sociedad, además, el gobierno se encarga de dotar de los servicios públicos que toda sociedad requiere.

Así, señalamos que un Estado tiene primero soberanía y después, al ejercerla crea los poderes públicos, entre ellos al gobierno, representado por el Poder Ejecutivo.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO MEXICANO

Se ha señalado que la soberanía radica de manera esencial y originaria en el pueblo, es decir, es su único titular. Aquí se observan reflejados los principios o resultados de la Revolución Francesa y de muchos de sus grandes pensadores como Rousseau o Montesquieu, quienes llegaron precisamente a esa conclusión.

Siendo el pueblo el único titular de la soberanía, es éste también quien puede cambiar o alterar su forma de gobierno en cualquier momento; pero, siempre y cuando lo haga dentro de lo permitido por la norma jurídica.

Señala el artículo 40 de la Constitución que:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Tenemos que nuestra forma de gobierno es una república representativa; es decir, un gobierno en el cual, los que habitamos este país, escogemos a aquellos individuos que han de efectuar los actos de gobierno necesarios para satisfacer nuestras necesidades. La representación se lleva a cabo en virtud del sufragio efectivo, al que sólo los ciudadanos mexicanos tenemos derecho.

El término república se ha usado en muchas veces como una contraposición a la monarquía, y su etimología indica que es la cosa pública o del pueblo

Decimos que es democrática nuestra república porque es un gobierno del y para beneficio del propio pueblo. Etimológicamente el vocablo democracia viene del griego “*demos*”, pueblo y “*cratos*”, gobierno, es decir, el gobierno de y para el pueblo

Es federal, puesto que las entidades o Estados que integran al país deciden unirse mediante un pacto a un poder central que los coordinará, pero conservarán su autonomía interna, pudiendo expedir sus propias leyes y manejar su hacienda; pero en el ámbito externo, ceden su soberanía para que sea el poder central quien los represente y proteja de cualquier posible ataque de los demás países. Es precisamente la Constitución política el documento que une a las distintas entidades o Estados.

1.5 LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACION MEXICANA

Al hablar del territorio como un elemento del Estado, se hizo alguna mención de las partes que integran a la Federación Mexicana. Señala el artículo 42 de la Constitución que el territorio nacional se integra por todas las partes integrantes de la Federación por las islas, arrecifes y cayos en los mares adyacentes; por la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y los arrecifes; por las aguas de los mares territoriales, con la extensión que determine el Derecho Internacional, así como las marítimas interiores; el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca también el Derecho Internacional.

Aquí pueden apreciarse los conceptos vertidos sobre los contenidos del territorio como elementos del Estado, y que abarca el espacio geográfico, el aéreo y el marítimo.

El artículo 43 de la Constitución señala cuántos y cuáles son las entidades federativas o Estados que integran a la federación

Aguascalientes

Baja California

Baja California Sur

Campeche

Coahuila

Colima

Chiapas
Chihuahua
Durango
Guanajuato
Guerrero
Hidalgo
Jalisco
México
Michoacán
Morelos
Nayarit
Nuevo León
Oaxaca
Puebla
Querétaro
Quintana Roo
San Luis Potosí
Sinaloa
Sonora
Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Veracruz
Yucatán
Zacatecas, y

Distrito Federal, sede y capital de los poderes de toda la Unión. Se compone del territorio que actualmente posee (artículo 44 de la Constitución).

1.6 EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACION Y LA LLAMADA DIVISION DE LOS PODERES

En México existe la división del Poder Político de acuerdo con el artículo 49 Constitucional:

“El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán unirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.

Muchas veces se piensa que en virtud a la división de poderes es que existen precisamente tres de ellos, sin embargo, el artículo 49 es muy claro al referirse al Supremo Poder de la Federación, que es único, pero que se va a dividir para su mejor ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, teniendo los tres la misma jerarquía. Esta es la correcta interpretación de ese artículo y de la llamada división del poder público.

Históricamente se sabe que la concentración de todo el poder es una sola persona trae serias consecuencias para la población, pues el que detenta el poder se vuelve tirano.

Como lo señala el maestro Tena Ramírez

“Desde Aristóteles hasta Montesquieu, todos los pensadores a quienes preocupó la división de poderes, dedujeron sus principios de una realidad histórica

concreta”.⁴¹

Un razonamiento, exacto en su tiempo, y todavía válido es el del inglés John Locke:

*“Para la fragilidad humana la tentación de abusar del poder sería muy grande, si las mismas personas que tienen el poder de hacer las leyes tuvieran también el poder de ejecutarlas; porque podrían dispensarse entonces de obedecer las leyes que formulan y ejecutándola a la vez, y en consecuencia, llegar a tener un interés distinto del resto de la comunidad, contrario al fin de la sociedad y del Estado”.*⁴²

Montesquieu fue más contundente al decir

*“Para que no pueda abusarse del poder, es preciso que, por disposición misma de las cosas, el poder detenga al poder”*⁴³

La división del poder supremo persigue el evitar el abuso del poder por una persona o un grupo de ellas, es por eso que el Constituyente de 1917 decidió adoptar la teoría producto de la revolución Francesa y de las ideas de grandes pensadores como Locke, Rousseau y Montesquieu e implantarla en la Constitución Política, llegando a ser uno de los estandartes básicos de la democracia mexicana

⁴¹ Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, 29ª edición. México 1995. p. 211.

⁴² Borja Rodrigo. *Op Cit.* p. 212.

⁴³ Borja, Rodrigo. *Op. Cit* p.p 320 y 321

1.7 LA CONSTITUCION POLITICA COMO EL ORDENAMIENTO JURIDICO MAXIMO DE MEXICO

En sentido restringido, se dice que la Constitución es el

"conjunto de normas jurídicas fundamentales que pretenden modelar la sociedad política y que regulan la organización, funcionamiento y atribuciones del poder, así como los derechos y obligaciones de las personas".⁴⁴

Posada señala que:

"La Constitución Política puede estimarse como la expresión jurídica del régimen del Estado, en dos manifestaciones o formas: la organización de los poderes, instituciones fundamentales en las que encarna prácticamente el ejercicio de la soberanía, y la limitación de la acción de esos poderes en sus relaciones con la personalidad".

Establece el doctrinario como conclusión que la Constitución es un conjunto Sistema o régimen de garantías".⁴⁵

Nuestra Constitución Política vigente (que data de 1917), es el ordenamiento rector de toda la vida nacional. En ella se estipulan los derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado, así como el marco de regulación de las relaciones entre aquéllos y éste último

La Constitución consta de dos partes:

La dogmática, relativa al conjunto de derechos o prerrogativas que el Estado le reconoce y garantiza en su goce al gobernado, esto es, las garantías individuales que se encuentran

⁴¹ Borja Rodrigo. *Idem.* p. 214

⁴⁵ Borja Rodrigo *Ibid.* p. 325.

contenidas en el Capítulo Primero del Título Primero de la ley Fundamental, artículos primero al veintinueve

Así, la doctrina ha clasificado las garantías individuales en:

Garantías de libertad

Garantías de igualdad

Garantías de seguridad, y

Garantía de propiedad.

La segunda parte de la Constitución es la orgánica. Esta se refiere a la estructura y funcionamiento del Estado mexicano, como se ha podido observar en los incisos anteriores.

México lleva a cabo sus relaciones con otros países de acuerdo con lo que dispone la Constitución Política vigente en sus artículos 89 fracción X y 133 básicamente, además de otras leyes aplicables y de los diferentes tratados internacionales signados.

CAPITULO 2

ESBOZO HISTORICO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO

2.1 LA INSURGENCIA Y EL MEXICO INDEPENDIENTE

La imagen y política exterior de México es actualmente una de las más prestigiada y consistentes en el mundo. El éxito de los planes y programas de la política exterior se basa en los principios que, en materia diplomática, nuestro país ha sabido sustentar tradicionalmente.

Los referidos principios que norman la política exterior del país, más que el resultado de un proyecto preconcebido integralmente, es el resultado del devenir histórico del país, esto es, que las condiciones mismas del mundo fueron configurando poco a poco los razonamientos y actitudes internacionalistas postuladas.

Es por eso que para Luis Miguel Díaz:

"...los principios conformantes de la política exterior nacional no son efecto de modas eventuales o sujetas a la voluntad del presidente en turno, sino que son producto de una difícil realidad internacional encarada con una arraigada y coherente voluntad de independencia y una estrategia internacional acorde en función de su calidad de estado débil y de apego irrestricto al derecho de gentes" ⁴⁶

Bajo este panorama, la práctica internacionalista de México arranca en estricto sentido, a partir del momento en que logra su independencia, no obstante, que las raíces mismas se remontan al movimiento insurgente que luchó por la emancipación del yugo europeo

No pocos líderes de la insurgencia buscaron ambiciosamente y por diversos conductos, aunque sin conseguirlo, el apoyo para la causa, sobre todo el económico y estratégico, tanto de potencias como el Reino Unido, como de la Francia también poderosa, y después, de los Estados Unidos. Así, por ejemplo, don Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio López Rayón, don José María

⁴⁶ Díaz, Luis Miguel. *Historia de las Relaciones Internacionales de México*. Editorial Porrúa, México 1983. p 1

Morelos y Pavón y otros caudillos intentaron, mediante enviados especiales, contactar con el gobierno estadounidense; pero, los españoles en unas ocasiones y en otras la "neutralidad" de Washington (D. C.) Impidieron tales respaldos que, de haberse otorgado, habría acelerado el acceso mexicano a la independencia y a la libertad.

Se dice que la abstención de los Estados Unidos en favor del proceso insurgente mexicano se derivó, en gran medida, porque ellos estuvieron ocupados íntegramente en un primer momento en su guerra libertaria contra el Reino Unido y, después, enfrascados en espinosas negociaciones con España en torno a los territorios de la Florida. Los norteamericanos pensaban que en caso de apoyar la causa mexicana, aquellas de la Florida podrían venirse abajo ⁴⁷

En materia jurídica, los insurgentes empezaron a difundir los criterios internacionalistas de México, mediante el empleo de ciertos prolegómenos de validez universal. De esta manera, algunos instrumentos como la Primera Acta de Independencia de fecha 6 de noviembre de 1813 y la Constitución de Apatzingán de 1814 destacaron en su tiempo el principio de la soberanía nacional, e inclusive ésta última adelantándose en mucho tiempo invalidaba los títulos de conquista obtenidos por la fuerza y exigía, además, una colectiva respuesta de las naciones, contra el pueblo generador de agresiones. Algunos años más tarde, la segunda Acta de Independencia reconoció uno de los principios que derivan de la historia de México y que se ha convertido en una de las constantes más fielmente observadas por México: El respeto por la obligatoriedad del Derecho Internacional.

Cabe agregar que México como nuevo país adquiriría los compromisos de España, es decir, se verificaba una subrogación de derechos y obligaciones. Esta herencia jurídica se plasmaría después en el tratado Definitivo de Paz y Amistad suscrito entre los dos países en el año de 1836 ⁴⁸

⁴⁷ Días, Luis Miguel. *México y las Comisiones Internacionales de Reclamaciones* Editorial U.N A M., México, 1983 p. 38.

⁴⁸ Martín, Jaime. *Relaciones Diplomáticas México-España (1821-1977)*. Editorial Porrúa, México 1977. p.p 102 a 108

Bajo estas circunstancias, no es aventurado decir que México logró su independencia sin ninguna ayuda del exterior, pero a la vez, sin la experiencia práctica en materia diplomática, cuestión indispensable para enfrentar con mayores posibilidades de éxito los avatares que imponía la difícil comunidad internacional. México, país naciente, se vio bruscamente obligado a enfrentar una serie de problemas: con las tribus indias del norte; con Texas, territorio que pensaba y planeaba la separación de México, con los Estados Unidos, quienes demostraban su interés por los territorios septentrionales mexicanos; con Guatemala, país que vivía turbulencias revolucionarias y dudaba en anexarse al Imperio Mexicano; con Belice, territorio sobre el cual el país tenía derechos históricos, pero que estaba en poder de la Gran Bretaña; con Chiapas, que atravesaba situaciones parecidas a las de Guatemala; y con Cuba colonia a la que México intentaba ayudar para que se independizara de la Corona española.

Todo esto sin olvidar la posible agresión europea, particularmente de España (apoyada por la Santa Alianza) en un intento por reconquistar su antigua colonia, así como la gran presión que significaba para la joven nación mexicana (casi en su totalidad católica) al no ser reconocida como tal por el poderoso centro ideológico y económico que era el Vaticano ⁴⁹

En este contexto post-independentista, México comienza a establecer poco a poco sus relaciones diplomáticas con diversos Estados, fundamentalmente con los pueblos latinoamericanos, por obvia identidad cultural.

En el año de 1823 México y la gran Colombia realizan el tratado de Unión, Liga y Confederación. Este acuerdo preconizaba la defensa común de los dos países, ante cualquier ataque que pudiese amenazar sus respectivas independencias.

Por su conducto se creó una asamblea de plenipotenciarios, con sede en México o Panamá y se invitó a los Estados Latinoamericanos al Congreso Anfictiónico que habría de realizarse en esta última ciudad.

⁴⁹ Fernández Mac Gregor, Jenaro *Las Relaciones Exteriores de México y el Derecho Internacional*. SEP, México 1946. p. 797

La situación interna del país se tornaba caótica, había caído el imperio, se sucedían los motines, gobiernos provisionales, y divisiones nacionales, los federalistas contra los centralistas. Esta terrible coyuntura llevó al endeudamiento externo y a la compra desmesurada de armas, ante esta situación en el Congreso de Verona, la Santa Alianza había decidido apoyar a Fernando VII para que éste retomara la corona y pocos años después se presentía una guerra contra México por parte de esa organización. Después, el Reino Unido y Francia desistieron más tarde de apoyar a la Corona española, con lo que el peligro se reducía bastante.

Paralelamente a estos acontecimientos, el entonces presidente norteamericano James Monroe, enunció su famosa doctrina ante el congreso de su país. En ella destacó:

- 1º El territorio de América, por virtud de la libre e independiente condición que han asumido y mantenido sus pueblos, no debe considerarse en lo futuro sujeto a colonización por cualquier potencia europea;
- 2º Los Estados Unidos de América consideran toda tentativa para oprimir o dirigir de cualquier manera los destinos de una nación americana independiente, poco amistosa, y contraria a su paz y seguridad.⁵⁰

Esta advertencia al viejo continente hizo pensar a los países latinoamericanos en que los Estados Unidos de América los defenderían de todas aquellas posibles agresiones, pero desafortunadamente, los estadounidenses interpretaban esto de forma unilateral solamente, según conviniese a sus intereses.

En México, la situación parecía estabilizarse. Los Federalistas ganaban terreno a los unitarios y así se proclama la República Federal cuya expresión jurídica se reflejó en la Constitución de 1824, la cual fue considerada como un intento por mantener conjuntado al país que se veía amenazado con la desintegración. Esta Constitución encontró sus antecedentes en su homóloga de los Estados Unidos de América de 1787 y la de Cádiz de 1812, intentándose crear

⁵⁰ Díaz, Luis Miguel. *Op. Cit.* p p 4 y 5

un sistema representativo y Federal

Se llevaron a cabo las elecciones bajo la Carta de 1824; sus resultados permitieron que Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo accediera a la presidencia y vicepresidencia, respectivamente

Un federalismo, tan artificial, se llevó a niveles muy exagerados tal que las provincias de Centroamérica y Chiapas plantearon oficialmente su separación del país. Las primeras concretizaron su deseo mientras que el último decidió permanecer unido a México.

La integridad nacional se veía amenazada por el reclamo de Rusia por la propiedad de California; por la permanencia de tropas españolas en San Juan de Ulúa y en Cuba, por los deseos estadounidenses de reclamar Texas como parte de la Luisiana; y por la presunta invasión de reconquista encabezada por el general Isidro Barradas.

México logra, con grandes esfuerzos, la expulsión de los europeos del fuerte de Ulúa, con lo cual de hecho termina el dominio español. Esto daría la fuerza y el valor necesarios para que germinara el principio de la autodeterminación del país, máxima fundamental de nuestra política exterior.

En esta etapa se concretaron acuerdos de amistad, comercio y navegación con países europeos como el Reino Unido, Países Bajos y Hannover; lo que se pretendía era diversificar las relaciones comerciales, disminuir y así contra pesar en alguna medida la creciente influencia estadounidense. Con estos intentos del presidente Victoria terminó su administración tratando de balancear las influencias.

Al verificarse la transmisión de poderes, el general Vicente Guerrero accedía a la primera magistratura, aunque en condiciones electorales muy discutidas.

En este período, la política exterior nacional se caracterizó por su enconada defensa de varios principios que se convertían en el edificio teórico de nuestra diplomacia. En el ámbito de

los derechos humanos se decretó la abolición de la esclavitud.

Vicente Guerrero es orillado a renunciar y sobrevienen varias décadas de inestabilidad. La pugna entre los federalistas y centralistas llegaba a niveles insospechados y Antonio López de Santa Anna sirviendo a uno y otro bando indistintamente, aparece y desaparece de la presidencia de modo constante.

Bajo este marco, el país tuvo que soportar el levantamiento de Texas, cuyos habitantes, predominantemente de origen anglosajón, irritados por la decisión mexicana de implantar un sistema centralista, además de que contaban con el apoyo de los E. U. A, se declararon independientes el 1° de marzo de 1836.

El ejército mexicano intentó reprimir a los rebeldes, pero éstos, reforzados con miles de voluntarios de los E. U. A. derrotaron a las fuerzas de Santa Anna, humillándolas, éste, es hecho prisionero, siendo obligado a pactar los tratados de Puerto Velasco en los que se estipulaba la frontera de Texas, que no llegaría más allá del río Bravo. Se ha criticado que, a la luz del Derecho Internacional, fue ilegal por haberse obtenido mediante el uso de la fuerza.

Además de lo anterior, la cuestión fronteriza, la situación de la zona comprendida entre los ríos Nueces y Bravo no se clarificó y, de hecho, la misma, quedó como tierra de nadie. De manera lamentable, esta situación sería un factor más que provocaría, años más tarde, la guerra con los E. U. A.⁵¹

Las consecuencias del régimen centralista no sólo se limitaron a Texas, puesto que Zacatecas se rebeló contra el centro, Yucatán casi se separó del país entre 1837 y 1843, Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila proclamaron la República de Río Grande.

⁵¹ Sepúlveda, Cesar. *La Frontera Norte de México* Editorial Porrúa. México 1976 p. 42

Aunado a esto se dan las fuertes reclamaciones de los franceses contra el gobierno mexicano. Las constantes e ininterrumpidas convulsiones políticas y sociales que vivía el país habían afectado, ya sea en su persona o en sus bienes, a los ciudadanos franceses en el país

Así las cosas, los nacionales franceses presentaron a su embajada duras reclamaciones consideradas como exageradas y desorbitadas, por ello, inaceptables y atentatorias contra la soberanía nacional; y al no aceptar, el gobierno mexicano, las reclamaciones galas, ese país europeo trató de intimidar a México por la fuerza, poniéndole a México un ultimátum. Nuestro país se negó a negociar; mientras, la escuadra naval francesa estaba en aguas mexicanas.

El 6 de abril de 1838 los franceses bloquearon los principales puertos nacionales y apresaron varios buques mexicanos; después, tomaron el Fuerte de San Juan de Ulúa y Veracruz

A instancias británicas, Francia y México firmaron el tratado de Paz y Amistad Perpetua en 1839. Así, también se estableció una Comisión de Reclamaciones, la que dictaminó que México tendría que pagar tres millones de francos, cantidad superior a la que debía

Casi inmediatamente había de iniciarse otro gran problema para el país, el de Texas, que provocó la desastrosa guerra con los E U A. de 1846 a 1848.

Se dice que México enfrentó de manera sumamente desorganizada y desunida la contingencia. Las tropas federales, muy desmoralizadas ante la avasalladora penetración del invasor y sin el apoyo y refuerzo de varios estados nacionales, fueron presa fácil de las fuerzas enemigas, las cuales, además de contar con una mejor estructuración militar, poseían una indiscutible superioridad tecnológica en material bélico.

Con el país invadido, tuvimos que negociar la paz con el enviado norteamericano Nicolás Trist quien, casualmente, después sería removido. Los comisionados mexicanos Couto, Guevar y Atristain, lograron evitar la cesión de los Estados de Sonora, Chihuahua y Baja California, aunque no así la pérdida formal de la Alta California y de Nuevo México, y la delimitación

fronteriza y divisoria hasta el río Bravo.⁵²

Con la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo el país perdió más de la mitad de su territorio, sufrió muchos daños materiales y enterró, con ello, sus perspectivas de gran potencia continental, en favor de los E. U. A.

Al tomar la capital mexicana, las fuerzas liberales de Benito Juárez, éste procedió como gobernante a desconocer el tratado de Mon - Almonte firmado con España por el cual se indemnizaría a aquella nación europea, también se expulsa al embajador de España por haber actuado, según Juárez, en favor de los conservadores. Así se interrumpieron las relaciones con España.

Nuevamente Francia e Inglaterra presentaron reclamaciones al gobierno de Juárez. Los nubarrones ensombrecían el horizonte político nacional ante el fundado temor de una posible intervención combinada de las dos potencias europeas.

Juárez intentó renegociar la deuda y así obtener un plazo para pagar, pero fue en vano Francia, Inglaterra y España firmaron una convención en Londres, que obligaría a pagar a México. Se invitó más tarde a los E. U. A., sin embargo, éstos sólo deseaban ejercer su influencia en América solos y lo más alejados de Europa posible, por eso, rechazaron la invitación.

En 1861, tropas españolas primero, francesas y británicas después desembarcaron en territorio mexicano. Juárez inició las pláticas con los europeos tendientes a renegociar la deuda

El ejército de Napoleón III invadió México, e impuso el imperio de Maximiliano de Habsburgo, pero al retirar, el primero, sus tropas del suelo nacional, la monarquía, del segundo, se derrumbó. Las tropas liberales se alzaron con la victoria y la República se reinstauró

⁵² Díaz, Luis Miguel *Op. Cit.* p 13

El país se encontró, por desgracia diplomáticamente aislado, pues casi todas las potencias, excepto los E. U. A. le habían retirado el reconocimiento al gobierno de Juárez, y después se mostrarían muy reticentes para otorgarlo, este fue un problema que se trató de resolver bajo el gobierno de Porfirio Díaz.

2.2 EL PORFIRIATO

El gobierno de Miguel Lerdo de Tejada vio truncado su ejercicio por el cuartelazo de Porfirio Díaz; sin embargo, la administración de éste y la de González llevaron al país, con la fuerza de las armas, a un período de tranquilidad, que se reflejó, necesariamente, en las relaciones internacionales de México, las cuales, por fin, se estabilizaron.⁵³ La lógica porfirista en este sentido fue la del encumbramiento del orden por encima de todo, incluso en detrimento de la libertad.

En el orden internacional, el gobierno del General Díaz diversificó las relaciones de México con varios países. Su piedra angular en la estrategia diplomática nacional fue el intento de contrapesar la influencia de los vecinos septentrionales, mediante el estrechamiento y fortalecimiento de contacto con países europeos. Se reanudaron relaciones con Alemania, Francia, Inglaterra y otros más.

Las agresiones que México había sufrido por parte de los estadounidenses hacían a México sumamente vulnerable a los impulsos expansionistas de aquel país. El propio Díaz vivió en su persona las pretensiones norteamericanas, cuando éstos se negaron a reconocer el primer año de su administración y no fue sino hasta que se pudieron satisfacer o garantizar una serie de duras demandas, que accedieron al reconocimiento diplomático.

En el norte del país se arreglaron los límites mediante los Tratados de 1882, 1889 y 1905. En el sur, la cuestión fue más complicada. De Belice salían armas para los mayas sublevados y se provocaban constantes desórdenes en Yucatán.

⁵³ Fernández Macgregor, Jenaro *Op Cit.* p. 809

Con Guatemala las fricciones versaron en torno a la reclamación del Soconusco y de Chiapas, reclamando que estas eran, parte de su territorio. Ante tales argumentos México contestó que el Soconusco era parte de Chiapas y que éste último decidió libremente integrarse al país.

Estas discrepancias, aunadas al empobrecimiento guatemalteco, casi causan una guerra entre los dos países. Finalmente, Guatemala tuvo que aceptar la decisión soberana de Chiapas y se acordó, por consiguiente, un tratado de límites en septiembre de 1882.

A pesar de la etapa oscura, de la aristocratizante dictadura que vivió el país, México mantuvo cierta consistencia en la observancia de algunos principios y conductas que enaltecían su política exterior

En esta época también se plantearon dificultades por la cuestión de la pesada deuda externa que había ido aumentando desde la independencia y que había sido una de las causas principales de la intervención tripartita. Con Juárez ya alcanzaba 375 493 256 pesos, y el ministro José María Iglesias después de grandes esfuerzos, pudo reducirla, bajándola a 87 millones, no sin sostener muchos roces con los países acreedores como España e Inglaterra.⁵⁴

En esta etapa México tuvo ilustres Secretarios de Relaciones Exteriores como I. L. Vallarta e Ignacio Mariscal.

En mucho, la política exterior porfirista fue una continuación de los lineamientos fijados en la época Juarista y de Lerdo de Tejada, en el sentido de tratar de relacionarse con los países europeos como contrapeso a los E. U. A. Ignacio L. Vallarta obtuvo significativos triunfos al conseguir el reconocimiento de Alemania, España, Italia, El Salvador y Guatemala, entre otros, triunfos que vinieron a fortalecer la posición del país frente a los E. U. A.

⁵⁴ Bazant, Jan. *Historia de la deuda exterior de México, 1823-1946*. El Colegio de México. México 1968 p p 277 y 278

2.3 EL PERIODO DE LA REVOLUCION Y SUS CAMBIOS SOCIALES, ECONOMICOS, CULTURALES Y SU REPERCUSION NECESARIA EN LAS RELACIONES DE MEXICO CON OTROS PAISES.

Ya en 1910, la dictadura porfirista, anciana y desgastada por el mismo Díaz, enfrentaba al igual que los problemas sobre límites con los E U. A , un impetuoso movimiento político y militar que exigían la transformación de las instituciones autocráticas en democráticas y sobre todo, la llegada de una verdadera justicia social.

Esto significa que una gran fuerza nacional cuestionaba la existencia misma del grupo detentante del poder y se propugnaba por un cambio radical, es decir, por una revolución.

El movimiento revolucionario, apoyado y conformado por las grandes masas populares, se extendió como pólvora por todo el país y obligó al régimen a pactar

El 21 de mayo de 1911 se firmó el Acuerdo de Ciudad Juárez, consiguiéndose la renuncia de Díaz y el compromiso para celebrar elecciones democráticas, en las que participaría el caudillo de esta primera etapa revolucionaria, Francisco I. Madero Mientras tanto habría un presidente interino, Francisco León de la Barra.

Este ejecutivo provisional enfrentó las presiones internacionales en relación a la protección que el gobierno mexicano debía otorgar a los ciudadanos extranjeros. Mucho se debe al ex-embajador Henry Lane Wilson quien distorsionó la información ante Washington sobre la situación imperante en el país, señalando que los nacionales de los E U. A. peligraban seriamente y por ello, incitaba a su gobierno a tener las tropas listas en la frontera, prontas a intervenir.

Este panorama crecía más en tensión con una serie de incidentes fronterizos, en los que ocasionalmente resultaban muertos ciudadanos norteamericanos. León de la Barra, con el ánimo de calmar los ánimos extranjeros, estableció - ex garantía - una Comisión Consultiva de Indemnizaciones

Hacia finales de 1911, Francisco I Madero triunfa en las elecciones, llevando como compañero de fórmula a Pino Suárez, y toma la presidencia de la República. Madero en su intento por pacificar y reunificar el país conformó su gabinete con cierta pluralidad ideológica.

Las revueltas que se verificaban en el país, renovaron el pesimismo y mala fe del embajador Lane Wilson, quien para estas fechas y aprovechándose del descontrol interno, intervenía descaradamente en los asuntos internos de México. El diplomático maniobró de tal manera, que convenció al presidente Taft para que movilizara al ejército a la frontera y barcos de guerra a puertos mexicanos para *"proteger a los estadounidenses radicados en México"*. No obstante, la prematura muerte de Madero puso fin de momento al desarrollo de tales acontecimientos. Del homicidio de Madero de estos sucesos emergió, como un hombre fuerte, Victoriano Huerta.

Inmediatamente aparecieron movimientos de descontento en todo el país. Así, Emiliano Zapata como comandante de las fuerzas del Sur abanderando el Plan de Ayala, y Venustiano Carranza, como Jefe del Ejército Constitucionalista, en el Norte, enarbolando el Plan de Guadalupe, convergieron en el objetivo de desconocer el gobierno de Huerta.

Al acceder a la primera magistratura de los Estados Unidos el moralista y demócrata Woodrow Wilson le negó el reconocimiento diplomático al gobierno de Huerta, aunque otros países como el Reino Unido pensarán de modo contrario a los Estados Unidos, procediendo a reconocimiento.

En este período hay excelentes personalidades en México quienes actuaron como Secretarios de Relaciones Exteriores, tal es el caso de Isidro Favela, encargado del despacho en 1913; Aarón Sáenz, secretario de Alvaro Obregón y con Plutarco Elías Calles.

Los representantes norteamericanos siguiendo las instrucciones de su gobierno, intervinieron en la política interna mexicana. Por un lado, presionaron al gobierno de Huerta al que no reconocieron no permitieron adquirir armas en los E U A , por el otro, y a pesar de llevar una política de espera ante los acontecimientos, es evidente que hicieron esfuerzos por acercarse a los

constitucionalistas, sin éxito alguno. Entre tanto, mantenía una constante presión sobre México, materializada en la presencia de unidades de su flota, en aguas mexicanas, en Tampico y Veracruz

Tampico estaba en poder de los federales, comandados por Ignacio Morelos Zaragoza, y la habían sometido a un estrecho asedio las fuerzas de Pablo González y Luis G. Caballero. El 9 de abril de 1914, un destacamento del acorazado norteamericano "*Dolphin*", situado frente al puerto, desembarcó, al mando de un oficial y fueron detenidos por las tropas federales, siendo liberados tiempo después, al mismo tiempo que el general Morelos Zaragoza presentaba disculpas al almirante estadounidense, H. Mayo. Sin embargo éste rechazó las disculpas por insuficientes, y exigió excusas oficiales, y honores a su bandera que se le izara y se le saludara con veintiún cañonazos.

El presidente Wilson, con la autorización del Congreso, ordenó la ocupación del puerto de Veracruz que, previo bombardeo por la flota, fue ocupado, retirándose la guarnición mexicana, que había recibido orden de no combatir a Rentería. De todos modos hubo resistencia por parte del pueblo y de los cadetes de la Escuela Naval.

La ocupación no sólo provocó la protesta del gobierno federal, sino también de Carranza como primer Jefe del ejército constitucionalista quien, sin embargo, se negó a formar un frente común para combatir a los agresores.

Los esfuerzos de los representantes de Argentina, Brasil y Chile en Washington llevaron a las conversaciones de Niagara Falls, abiertas el 20 de mayo de 1914 en Canadá, con participación de esos tres países, que formaron el grupo llamado "*A, B, C*", y las partes en conflicto

Carranza había aceptado la mediación del "*A, B, C*", sólo en principio. Los acuerdos se firmaron el 15 de julio concluyendo el problema, y el 14 de noviembre, cuando ya los constitucionalistas controlaban el país, las fuerzas norteamericanas se retiraron, dando fin a la intervención

Un nuevo intento europeo por intervenir militarmente en el país se vislumbraba, los E. U. A. fijaron a México un plazo para pagar los daños causados por la Revolución o, en su caso, Francia e Inglaterra, le harían cumplir con los compromisos contraídos.

Esa amenaza afortunadamente tiempo después se disipó al invitar el gobierno de Carranza a las diversas cancillerías del mundo para que participasen en el establecimiento de las Comisiones Mixtas de Reclamaciones

Para 1917, Venustiano Carranza había resultado ya, producto de las elecciones, presidente formal. Así mismo, para tales fechas el régimen revolucionario contaba con un documento legitimador y expresión misma de la lucha que el país había sufrido, la Constitución de 1917, gobierno reconocido por lo E. U. A. como de jure

En razón de que la Constitución era un documento innovador y progresista, el país tuvo que resentir nuevas presiones internacionales. Los extranjeros vieron con temor el contenido del artículo 27 Constitucional relacionado con la propiedad de las aguas, suelo y subsuelo.

Hay que destacar el mensaje histórico que el presidente Carranza pronunció en el año de 1918 y que normaría desde entonces de manera fundamental la política de México en el cual se contenía la famosa Doctrina Carranza:

"Todos los países son iguales y deben respetar el escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otros. Todos deben someterse estrictamente, al principio universal de la no intervención; ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentra" las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad,

*excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía.*⁵⁵

La doctrina Carranza fue en su momento una reacción a las constantes intromisiones extranjeras en los asuntos internos del país y a la vez un "freno" al mal uso que daban los residentes no nacionales a su status como tales, ya que por el hecho de ser extranjeros ante cualquier acto de la autoridad mexicana se sentían ofendidos o perjudicados y acudían en consecuencia a la protección de sus embajadas, las cuales reclamaban de manera abusiva al país y esto representaba un serio mecanismo de presión contra México.

En razón a lo anterior resultó que el presidente equiparara al extranjero con el nacional y así se eliminaran privilegios injustos para aquél, dándosele, en todo caso, el mismo trato legal a ambos. Carranza pensaba que esto tenía su fundamento en la igualdad que debía existir entre los Estados mismos.

La doctrina del presidente Carranza venía a reiterar el principio de la no intervención que México sostenía tan fervientemente.

Para 1920, con el Plan de Agua Prieta y, la muerte de don Venustiano Carranza se creó una etapa de la Revolución mexicana

2.4. LA CARTA MAGNA DE 1917

La Constitución de 1917 es el resultado de las necesidades, inquietudes y las sangrientas heridas de un pueblo sediento, hambriento y deseoso de justicia social

La Constitución que hasta la actualidad nos rige, recogió muchos aspectos de su antecesora inmediata, la de 1857, sin embargo, los Constituyentes que se dieron a la ardua tarea de redactarla tenían en mente crear una Constitución superior e innovadora que fuera ejemplo en el mundo.

⁵⁵ Díaz, Luis Miguel *Op Cit.* p. 28.

Ya hemos señalado que algunos ciudadanos estadounidenses estaban temerosos por la nueva Carta Fundamental, y de hecho tenían razón en estar preocupados, pues el artículo 27 habría de venir a marcar un duro golpe al status de privilegio que los extranjeros pretendían seguir teniendo, modificando lo relativo a la propiedad originaria exclusiva del Estado mexicano y a privada, dándole prioridad al ciudadano mexicano sobre el extranjero.

La redacción de este artículo resultaba lesiva para muchos intereses extranjeros, pero a la vez, era la única forma en que México tenía que hacer sentir su defensa soberana, pesare a quien le pesare

El citado artículo 27 había de acoger la famosa "*cláusula calvo*" e incluirla, regulando así, definitivamente, la situación de los extranjeros en México

Pero además, en la Constitución del 17 seguirían destacando los principios rectores que, sobre materia exterior, el país mantenía, como el de la no intervención, el respeto a la autodeterminación de los pueblos, basados todos ellos en la igualdad de los Estados.

Hoy estos principios son los estandartes del país en sus relaciones con los demás sujetos internacionales, y están contenidos en el artículo 89 fracción X de la Constitución.

La parte triste y dolorosa que aceptaba la Carta Magna de 1917 era la nueva extensión y composición del territorio mexicano que había perdido más de la mitad, que ya formaba parte del territorio de los E. U. A. afortunadamente, se pudo salvar parte del espacio territorial del Sur, más exactamente Chiapas, aunque se perdió toda la América Central.

En lo relativo a las clases populares, la Constitución era un instrumento reivindicador de sus derechos legítimos, les vino a garantizar una vida más digna en un clima de respeto a sus garantías Constitucionales el Estado se obligaba a respetar y a salvaguardar.

Se creaba también el juicio de amparo por medio de los artículos 103 y 107, como el mecanismo de control de la constitucionalidad más importante en la vida de México

2.5 EL PERIODO DEL GENERAL OBREGON Y EL MEXICO POS REVOLUCIONARIO.

Tras un breve lapso de interinato civil, Alvaro Obregón ocupó la presidencia de la República

El término de la primera guerra mundial (19-18) estableció el encumbramiento definitivo de los E U. A en el contexto mundial.

El general Obregón heredó las problemáticas derivadas del artículo 27 Constitucional, y de algunos decretos y disposiciones de Venustiano Carranza que afectaban los intereses norteamericanos, de manera especial los relacionados con la tenencia de la tierra, la explotación petrolera y el pago de la deuda externa, así como una cantidad impresionante de reclamaciones internacionales hechas contra México por motivo de los daños ocasionados por la Revolución.

A Obregón le interesaba mucho el reconocimiento de Washington. El respaldo diplomático significaba cancelar una de las vías más importantes por donde posibles grupos rebeldes pudiesen adquirir armas o algún otro tipo de ayuda

El rechazo de los estadounidenses en favor del gobierno obregonista, paradójicamente le daría a éste el acceso libre al mercado de armas más grande e importante del mundo.

Los vecinos del norte sin embargo, condicionaban la normalización de relaciones a la firma de un tratado de amistad y comercio que garantizara plenamente, los derechos de propiedad de los estadounidenses avocindados en México. A tal efecto, el Departamento de Estado presentó a la Cancillería Mexicana un proyecto que el presidente Obregón rechazó por considerarlo lesivo a

la soberanía nacional

Rechazada la proposición, los E. U. A instrumentaron políticas de presión contra México

Después de muchos problemas sorteados por Obregón, se reintentó el contacto con el vecino del Norte, el resultado fue las "*Conferencias de Bucareli*" que trajeron con sígo.

- a) La reiteración mexicana de que la no retroactividad del artículo 27 debía aplicarse solamente en favor de los concesionarios del subsuelo que hubieran tomado efectiva posesión de él, pero no en favor de los que no lo hubieran hecho, lo cual se negaron a aceptar los E. U. A. y se acordó turnar la cuestión a la comisión general de Reclamaciones,
- b) La aceptación norteamericana de que las propiedades agrícolas menores de 1755 hectáreas fueron pagadas en bonos, en caso de ser mayores de dicha extensión el pago se haría en forma inmediata y al contado; y
- c) La aprobación de formar una comisión que revisara las reclamaciones acumuladas desde 1868, y aquellas, surgidas de la Revolución, serían objeto de un tratado diferente.⁵⁶

Los acuerdos de Bucareli no representaron un tratado internacional propiamente dicho ya que no llevaron las formalidades para ello, como la aprobación de los respectivos senados, y por lo tanto, no crearon una estricta obligatoriedad internacional. Fueron más bien, "*un modus operandi*", que se creó para solucionar las conferencias existentes entre los dos países.

El estancamiento de las relaciones bilaterales al fin se superó y por fin llegó el anhelado reconocimiento.

El período siguiente fue el de Plutarco Elías Calles. Su gestión se caracterizó por algunas reformas sociales que afectaron los intereses del país.

⁵⁶ Fernández Mc Gregor, Jenaro *Op Cit*, p 818

En esta etapa se dieron discrepancias con las grandes potencias, pero especialmente con los E U A , sobre todo en materia agraria y petrolera y sobre la ley reglamentaria que cambiaba los decretos de propiedad de las empresas petroleras sobre el suelo, por sólo concesiones con duración de cincuenta años.

En el ámbito interamericano, México reiteró su convicción humanista al firmar en la Conferencia de la Habana de 1928, la Convención sobre Asilo y años más tarde en la VII Conferencia efectuada en Montevideo signó también un convenio sobre Asilo Político

Casi paralelamente a los acontecimientos descritos, se creaba el Partido Nacional Revolucionario (P. N. R.). Este partido se proclamó heredero del pensamiento político y social de la Revolución y acogió en sus filas a la "*gran familia revolucionaria*".

En un marco de gestiones presidenciales incompletas subsecuentes a las de Calles, vio luz la significativa Doctrina Estrada, en la cual se reafirma el principio de la no-intervención, al rechazarse la práctica del reconocimiento de gobiernos, por constituir una forma de intervención.

El entonces Secretario de Relaciones Exteriores Jenaro Estrada, en su parte fundamental señaló:

"México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a ésta en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos, quienes asumen actitud de crítica al decidir favorable o desfavorable, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el gobierno de México se limita mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus Agentes Diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar,

mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades”⁵⁷

La modalidad innovadora de la Doctrina Estrada consistió en el deseo de eliminar de la Doctrina de Reconocimiento de Gobiernos la emisión de un Juicio de valor sobre la legalidad o ilegalidad de quienes detentan el poder en cualquier país y su objetivo era el condenar el reconocimiento.

En el año 1931, la Asamblea de la Sociedad de Naciones invitó por unanimidad a México para que entrara a formar parte del citado organismo. El país aceptó pero reiteró su reserva y rechazo para la Doctrina Monroe.

2.6 EL MEXICO CONTEMPORANEO

A la administración del presidente Lázaro Cárdenas le tocó una atmósfera difícil. La coyuntura era complicada, pero la historia muestra que este político visionario y comprometido con el interés nacional, supo sortearla y canalizarla en beneficio de la nación

Cuando Cárdenas sube a la primera magistratura, dos añejos y espinosos problemas que obstaculizaban el desarrollo nacional aún subsistían: el latifundismo y el poderío desorbitante de las corporaciones extranjeras que operaban en México.

La estrategia oficial para tales efectos consistió en alentar medidas y movimientos que procuran el logro de una mayor justicia social. A finales de 1936 sucedió un conflicto obrero-patronal entre el sindicato petrolero y las empresas, todas ellas extranjeras.

Los primeros demandaban mejora salarial y las compañías se negaban a otorgarla, entonces el gobierno federal intervino como mediador en el asunto. Tiempo después, la Junta de

⁵⁷ Díaz, Luis Miguel. *Op Cit* p 38.

Conciliación y Arbitraje dictó un laudo favorable a los trabajadores y señaló la obligación patronal de pagar los sueldos caídos

Las empresas se negaron a acatar el dictamen y promovieron un amparo ante la Suprema Corte de Justicia en contra del citado laudo. Se les negó el amparo; las empresas suspendieron sus actividades petroleras y se declararon en rebeldía.

El presidente Cárdenas, bajo este marco, el 18 de marzo de 1938 y con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en la Ley de Expropiación decretó en favor del patrimonio nacional la expropiación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras, procediéndose a su ocupación administrativa. La Suprema Corte confirmó tiempo después, la Constitucionalidad del decreto.

Esta situación irritó aún más a los magnates petroleros. Las reacciones y presiones internacionales no se hicieron esperar. Los consorcios afectados declararon un boicot contra México con pretensiones de impedir que se comercializara el petróleo del país y asimismo para que no se vendiera a la industria equipo y material necesario para la explotación del energético.

Washington insistió al presidente Cárdenas para que solucionara el conflicto, el segundo tomó algunas medidas, señalando que:

"Los extranjeros no debían aspirar a mayores derechos que los mexicanos, ya que sería injusto que viniendo voluntariamente en busca de beneficios personales no admitiesen de antemano los riesgos a los que pueden hallarse expuestos, y aspirasen a una situación privilegiada, al margen de todo peligro".⁵⁸

La reacción de Cárdenas fue fuerte y los E U A estaban preocupados más por el avance del fascismo en Europa que por desencadenar en México otra guerra civil.

⁵⁸ García Robles, Alfonso *El mundo de la pos guerra* Tomo I. Secretaría de Educación Pública, México 1946. p. 248

Hay que decir que si México participó en la Segunda Guerra mundial, fue porque las agresiones de que fue víctima le orillaron a ello, pero no fue llevado por un ánimo belicista ni en contradicción con su política exterior pacifista

En 1945, México entró a formar parte de la O. N. U.

México expuso a la O. N. U. algunas reformas que consideró necesarias para alejar el flagelo de la guerra. Para ello, la cancillería hizo llegar al organismo veintiocho enmiendas tendentes a la mejora del proyecto de Dumbarton-Oaks, enmarcadas por un sentido democrático que pudiera velar por los intereses de los países más débiles.⁵⁹

Dentro de las propuestas de México, varias fueron aceptadas plenamente e incorporadas a la O. N. U. como:

"La exclusión, en el voto, para resolver una controversia; la proscripción de la diplomacia secreta en favor de una pública; la creación de varios organismos especializados, en los campos de los derechos humanos, la economía y el comercio internacional, la alimentación y salubridad y otros; la incorporación del Consejo Económico y social entre los órganos principales de la O. N. U., y la elaboración de una Declaración de Derechos y deberes del Hombre".

En contrasentido, aquellas propuestas que no encontraron aprobación, fueron entre otras:

El nombre de *"Unión Permanente de Naciones"* ya que el de Naciones Unidas subrayaba innecesariamente, a juicio de México, la victoria de los aliados sobre el Eje; la abolición del derecho de veto de los miembros permanentes en el Consejo de Seguridad, tal status de privilegio, sostenía acertadamente el país, era y es, contrario al principio de la igualdad jurídica de los Estados; y por último, la equiparación de poderes de la Asamblea General con el Consejo de Seguridad, o

⁵⁹ García Robles, Alfonso. *El mundo de la pos guerra*. Tomo I. Secretaría de Educación Pública. México 1946 p 248

incluso, en un momento dado la preeminencia de aquella sobre éste, en virtud de que se deseaba evitar la consolidación jurídica de una forma de oligarquía internacional

De esta forma, el país tuvo una activa participación en la erección de la O. N. U desde su creación hasta la fecha. Así empieza México su camino moderno en el campo de las relaciones internacionales que no serían fáciles.

2.6.1 LAS DIFÍCILES RELACIONES BILATERALES MEXICO - ESTADOS UNIDOS

Desafortunadamente para algunos, afortunadamente para otros, nuestro país y los Estados Unidos están destinados a compartir algo más que una simple frontera; el lazo es más fuerte, ya que compartimos problemas, ideas comunes e ilusiones

Los Estados Unidos de América son un gran país, han evolucionado rápidamente; son el crisol más interesante de culturas que las épocas modernas hayan podido observar. También, rápidamente se han convertido en la potencia número uno del mundo; su economía es la más estable del planeta.

Sin embargo, su política exterior es en muchas ocasiones bastante ilógica, pues se aleja de los principios que sustentan a la Organización de las Naciones Unidas. Han tratado de aparecer ante el mundo como *"el vigilante"*, quien pretende asegurar la paz en este planeta encontrando alguna legitimación para el despliegue de sus actos que en muchas de las ocasiones son prepotentes y totalmente violatorios de las normas internacionales

No es nada nuevo el advertir el enorme interés que los vecinos del norte han manifestado por México, al cual han visto como un tesoro natural, lo cual es muy cierto. Por eso, más de la mitad del territorio original de nuestro país se perdió por culpa del presidente Antonio López de

Santa Anna, enriqueciendo a la geografía de los Estados Unidos. Sin embargo, la ambición de este país parece no tener medida, pues sigue considerando a México como un "botín", que todavía tiene mucho que ofrecer. Los estadounidenses ven con interés nuestro petróleo y en general nuestro territorio.

Es por esto que las relaciones de México con la primera potencia mundial no han sido nada fáciles, son relaciones donde los E. U. A. hace gala de su poderío y nuestros gobernantes han mostrado una inadmisibles sumisión a los intereses de este país.

Hoy, se cuenta con un Tratado de Libre Comercio que originalmente se celebró con los E. U. A. y posteriormente, se adhirió Canadá. Esto aparentemente convierte a México en uno de sus principales socios comerciales del mundo, pero aún así, la política exterior norteamericana no parece cambiar nada, puesto que primero parece complacernos y después nos golpea fuerte, tratando de entrometerse cuando se da la oportunidad en los asuntos internos de México, como en el caso del conflicto de Chiapas donde constantemente exigen al gobierno mexicano que resuelva las inconformidades de los indígenas, o más recientemente el operativo "*Casa Blanca*" que vulneró nuestra soberanía so pretexto de combatir el lavado de dinero.

Ha sido difícil para nuestro país el mantener en buen estado sus relaciones con los E. U. A. cuando estos no se apegan a las normas del Derecho internacional, ni a una política de buena vecindad.

2.6.2 LAS RELACIONES MANTENIDAS CON EUROPA, ASIA Y AMERICA DEL SUR

México buscó, desde que consumo su independencia, el reconocimiento y apoyo de las potencias europeas, las cuales, lógicamente, apoyaron a España en sus deseos injustos de recuperar nuestro territorio, así que el esperado reconocimiento europeo no se consiguió.

Cabe decir que fueron los Estados Unidos los primeros en reconocernos como país libre

y capaz para auto determinarse

Con el transcurso del tiempo, España se hizo a la idea de que había perdido definitivamente a México, y tuvo entonces que otorgar su reconocimiento. Esto trajo por consiguiente que las potencias del viejo continente: Francia, Inglaterra, Italia, etc. dieran su beneplácito a nuestro país, iniciándose, casi de inmediato, el intercambio de misiones diplomáticas entre ellos y nosotros.

Desde entonces, las relaciones con el viejo mundo han sido más o menos constantes, sufriendo algún altibajo como la famosa batalla de Puebla contra los franceses por deudas del gobierno mexicano a ese país, debiendo recordarse que la deuda externa nacional había crecido bastante y ello motivó los instintos de conquista de países, como Francia, al cual finalmente se le derrotó con Inglaterra y España de manera histórica.

Nuestro país se mantuvo neutral durante la Primera Guerra Mundial; en la Segunda reaccionó cuando una embarcación fue atacada por los nazís, declarando su rechazo a tal acción, México decidió participar en la fuerza multinacional que combatió a la Alemania Nazi.

Durante el periodo de la *"guerra fría"* entre los Estados Unidos y la U. R. S. S., México rechazó la retórica confrontación entre las dos potencias. Los gobiernos nacionales que vivieron esta etapa escabrosa de la historia contemporánea, conscientes de los efectos negativos que tendría para el país alinearse total e irracionalmente con algún polo de poder, optaron por instrumentar una política exterior independiente a pesar de las irritaciones que esta actitud causara a los E. U. A.

Hoy, México busca suscribir un tratado de libre comercio con la Unión Europea, buscando ampliar más sus horizontes comerciales, así que se espera, en un lapso breve, éste instrumento se encuentra, ya vigente.

Con los países asiáticos se han tenido buenas relaciones, en general. No hay que olvidar que México alberga a muchos chinos, japoneses y coreanos que tuvieron que salir de su país, encontrando una mano amiga que les brindó un techo donde vivir. Aparte de esto, los gobiernos

del país han sido testigos de los avances tecnológicos, científicos, económicos y comerciales de países como Japón y China más recientemente; por eso, hemos recibido ya los apoyos económicos del primero mediante algunos empréstitos que han permitido a nuestro país solventar algunos de sus problemas más apremiantes.

La mayoría de los presidentes de México han hecho visitas de Estados a Oriente, pues han estimado oportuno estrechar los lazos con estos países. En cuanto a los demás países que conforman este continente, las relaciones que se tienen son muy superficiales puesto que muchos de ellos se encuentran en franco atraso económico y social.

México ha condenado las incursiones de los E. U. A. a Corea, la inútil guerra en Viet Nam y sobre todo, el uso de las armas atómicas en las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en Japón, durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.

Con estos países de Oriente existe una buena identificación cultural e histórica.

Nuestra nación siempre se ha preocupado por el estado y futuro de sus pueblos hermanos de Centro y Sudamérica

México participó en el nacimiento de la O. E. A., enmarcado históricamente por el antecedente del panlatinoamericanismo boliviano en su primer momento y después cuando vio la luz en la IX Conferencia Internacional América celebrada en Bogotá, Colombia, entre el 30 de marzo y el 2 de mayo de 1948

También es oportuno reconocer que este país ha sido un fiel creyente del pueblo cubano, por lo cual sigue teniendo buenas relaciones en todos los rubros ante los mezquinos intereses de los E. U. A., que por mucho tiempo han bloqueado económicamente a la isla. Nuestro país ha sabido sostener su posición de ayuda al pueblo cubano

En el plano económico, México es, en la actualidad, el sostén o base de las diferentes economías latinoamericanas, por lo que sí, nuestra nación sufre algún tropiezo, ello se resentirá en el centro y sur del Continente.

CAPITULO 3

MEXICO Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES.
SUS PRINCIPIOS SOBRE POLITICA EXTERIOR

3.1 LA POSTURA DE MEXICO SOBRE LA RELACION: DERECHO INTERNO Y DERECHO INTERNACIONAL

EL ESTADO ACTUAL DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL.

Los grandes tratadistas del Derecho Internacional se han ocupado desde hace mucho tiempo de la relación existente entre esta disciplina y el Derecho Interno.

Sobre este tema existen algunas teorías defendidas por los doctrinarios más afamados. Está la Teoría monista interna, con su fiel exponente Jorge Jellinek, señala esta doctrina que no hay más derecho que el que posee un Estado, decir, su derecho interno, por lo que el Derecho Internacional sólo vale cuando la norma interna lo permite

El Derecho Internacional solamente es una parte del Derecho Interno, y se usa para llevar a cabo las relaciones de un pueblo con otro. Inclusive el Derecho Internacional es denominado como "*Derecho Estatal Externo*". Para diferenciarlo del interno, para esta teoría, primero existe el Derecho interno y después, el Internacional.

Ninguna norma de Derecho Internacional puede contravenir a la norma de Derecho Interno.

Existe otra corriente doctrinaria, la monista internacional que es todo lo contrario a la anterior. Se basa en la Supremacía del Derecho Internacional sobre el Derecho Interno. Sus principales exponentes son Kelsen, Kunz, Verdross, Scelle y Lauterpracht. Esta teoría resulta muy radical al igual que la que antecede puesto que señala terminantemente que ninguna norma del Derecho interno puede oponerse a una norma del Derecho Internacional; esta ideas son muy criticables desde el punto de vista de la soberanía de los Estados pues ninguna norma puede estar por encima de su derecho soberano a decidir cómo y con quien llevarán sus relaciones internacionales.

Una tercera teoría parece la más idónea: la dualista que de forma más equilibrada y realista simple y llanamente admite la existencia de los dos órdenes jurídicos, como conjunto de normas totalmente diferentes uno de otro. Su fiel expositor Triepel señalaba que existe un equilibrio entre la norma del Derecho Internacional y la del Derecho Interno.

Son dos sistemas separados con una génesis diferente y con objetos radicalmente opuestos, pero que sin embargo, por esas mismas diferencias, ambos sistemas jurídicos se deben complementar porque son de suma importancia para los Estados que de hecho, no podrían vivir sin alguno de los dos.

Es ésta la teoría más racional desde el punto de vista funcional para los países, porque no puede un Estado soslayar alguno de estos sistemas jurídicos.

La posición de México ha sido, desde la Constitución de 1824, de considerar a los Tratados como ejemplo del Derecho Internacional, como Ley Suprema y a la par de la Constitución y de las leyes emanadas de esta

La Constitución de 1857 plasmó lo dicho en su artículo 126 en los siguientes términos:

"Esta Constitución, las leyes que emanen de ella, y todos los tratados hechos y que se hicieren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán la ley suprema de toda la Unión".

En esta Constitución, el Congreso de la Unión era el órgano que revisaba y aprobaba los tratados, cuestión interesante y diferente de la Carta Suprema vigente en la que es sólo el Senado el titular de esta facultad de acuerdo con el artículo 76 I

En la actualidad la Constitución vigente (de 1917), retomó esta concepción dualista, plasmándola en su artículo 133 que dispone esto

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que están de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. los Jueces de cada Estado se ajustarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

Si se hace una interpretación literal del precepto, el Derecho Internacional (a través de los tratados) ocupa la misma jerarquía que la propia Constitución, pero sujeta a los Tratados de tres requisitos para que puedan ser considerados como Ley Suprema:

- a) Que el Tratado no contravenga la Constitución, es decir, que no esté en contra de ella;
- b) Que los Tratados sean celebrados por el Presidente de la República, según lo señala el artículo 89 fracción X; y,
- c) Que los Tratados sean aprobados por el Senado de la República para que puedan tener validez.

Si un Tratado estuviera en contra de la Constitución, no podrá ser aprobado por el Senado. A esta aprobación se le conoce como ratificación del Senado.

El artículo 133 contiene también el principio de la supremacía constitucional, el cual se refiere a que ninguna ley o tratado internacional podrá estar en contra de la Constitución; sin embargo, esta Ley Suprema le concede el grado jerárquico de ley suprema a los Tratados internacionales si cumplen con los requisitos anteriores, pero nunca podrán estar por encima de ella

Aparentemente, México adopta la Teoría Dualista del equilibrio entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno.

México ha sido siempre respetuoso y un fiel observador del Derecho Internacional, prueba de ello es que forma parte de la Convención de 1969 sobre el Derecho de Tratados. Este instrumento es contradictorio en su artículo 27 con lo dispuesto por el 133 de la Constitución mexicana. Veámoslo con más amplitud:

"Artículo 27: Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46"

Decimos que es contradictorio de la Constitución porque establece terminantemente que ninguna norma del Derecho interno, llámese Constitución o Leyes Federales puede invocarse para justificar el incumplimiento de un tratado.

Al firmar México esta Convención, está aceptando la Supremacía del Derecho Internacional sobre su Derecho Interno. Acepta entonces la Teoría monista del Derecho de Gentes de una forma práctica y conculcatoria de la Constitución vigente.

3.2 CONCEPTO DE POLITICA EXTERIOR

"Conceptualizar la política exterior es una tarea compleja, ya que incluso, hay autores que afirman que no existe la misma, sino que se trata, en general, de la política exterior de los gobiernos. Es decir, como en muchas ocasiones esta política no corresponde a los intereses generales de la mayoría de la población y la sociedad no es consultada para la toma de decisiones orientadas al exterior entonces estamos frente a lo que sería la política exterior del grupo en el poder".⁵⁹

⁵⁹ Gutiérrez Pantoja, citado por Rafael Velázquez Flores *Inducción al Estado de la Política Exterior de México* Editorial Nuestro Tiempo, México 1995 p. 24

Para otros, la política exterior es un término demasiado ambiguo porque tener diversas concepciones y dimensiones.⁶⁰

Pese a las dificultades del término, puede entenderse que la política exterior: *"está conformada por aquellas posiciones, actitudes, decisiones y acciones que tiene un Estado más allá de sus fronteras nacionales"*.⁶¹ El eje fundamental de la política exterior de un Estado debe ser el interés de la nación. Por eso, muchos coinciden en señalar que las metas que una nación persigue más allá de sus fronteras representan la extensión de los intereses nacionales en la escena internacional.

La política exterior es esencialmente la expresión del interés de una nación frente al de otras naciones.

Toda política exterior debe orientarse por objetivos conceptos que respondan a las necesidades internas más apremiantes y a las condiciones externas de un momento determinado. Es por eso que la autora Mabel Loredo la entiende como:

"El curso de la acción que un Estado emprende en persecución de sus objetivos nacionales más allá de los límites de su propia jurisdicción".⁶²

Además de lo expuesto por esta doctrinaria, la política exterior puede ser entendida como un instrumento efectivo que coadyuva al logro de los objetivos de un nación, por eso, el establecimiento de objetivos que respondan a factores endógenos y exógenos son un elemento relevante en la instrumentación de una determinada política exterior.

Sin embargo, toda política exterior debe orientarse o sustentarse en un proyecto que establezca estrategias para conseguir sus objetivos.

⁶⁰ *Ibid.* p. 25.

⁶¹ Hernández-Vela, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional!* Editorial Porrúa. México 1988. p. 198.

⁶² Citada por Vázquez Flores, Rafael *Op Cit.* p p. 26 y 27.

El maestro Seara Vázquez dice con acierto que la política exterior de México no se puede elaborar en abstracto, pasando por alto una serie de elementos que la condicionan en mayor o menor grado

De estos unos tienen carácter permanente, como la geografía; otros pueden experimentar cambios a través de la historia, pero en ambos casos esos elementos son las bases de apoyo de la política exterior del país.⁶³

De esta manera queda claro que la política exterior es el conjunto de pasos y procedimientos de la nación mexicana encaminados a conseguir beneficios sociales, económicos, culturales, científicos, etc. del exterior.

3.3 LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LLEVAR A CABO LA POLITICA EXTERIOR DEL PAIS

La formulación de la política exterior de México tiende a la defensa de los intereses nacionales en el exterior; pero, como puede suceder, la política exterior de los demás países, muchas veces puede no coincidir con los intereses nacionales, por ser el resultado de fuerzas particulares, diferentes y, a veces, contrarias al interés nacional.⁶⁴

El órgano administrativo más importante que se encarga de dirigir la política exterior de México es el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 89 fracción X de la Constitución, observando los principios de la política exterior del país que son:

- a) La autodeterminación de los pueblos,
- b) La no intervención,
- c) La solución pacífica de las controversias entre Estados;

⁶³ Seara Vázquez, Modesto. *Op Cit* p p 7 y 8

⁶⁴ *Idem.*

- d) La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;
- e) La igualdad jurídica de los estados;
- f) La cooperación internacional para el desarrollo; y
- g) La lucha por la paz y la seguridad internacionales.

El presidente puede celebrar tratados con otros Estados respetando estos principios normativos y, siempre y cuando, no estén en contra de la Constitución, y sean ratificados por el Senado del país (artículo 133 en relación con el 76 fracción I de la Constitución).

El Ejecutivo Federal como jefe del Estado y de Gobierno tiene tantas encomiendas que muchas de las veces tiene que auxiliarse de otros órganos en la ejecución de los planes de política exterior, como la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cancillería, dependencia integrante de la Administración Pública Federal que se encarga de todas y cada una de las relaciones de México con los demás países.

La Secretaría de Relaciones Exteriores fundamenta su actividad en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Además el Ejecutivo se auxilia de los agentes diplomáticos y consulares, que dependen del servicio Exterior Mexicano, y éste se encuentra subordinado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los funcionarios diplomáticos y consulares son personas que ejecutan la política exterior del país en el extranjero, donde se encuentran acreditados.

El Derecho Internacional llama al Jefe de Estado y al Ministro o Secretario de Relaciones Exteriores órganos internos de las relaciones internacionales, y a los agentes diplomáticos y consulares, órganos externos.

Los agentes diplomáticos y los consulares se rigen internacionalmente por las convenciones de Viena de 1961 y 1963, sobre materia diplomática y consular, respectivamente, y en el plano interno por la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente que data de 1994.

El Servicio Exterior Mexicano es, según el artículo 1º de su propia Ley

"...El cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Después agrega el mismo artículo:

"El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución".

Gracias a este concepto, es de observarse que el Servicio Exterior Mexicano está compuesto por agentes diplomáticos y consulares.

Las funciones básicas del Servicio Exterior Mexicano son las de representar en el extranjero los intereses del país y ejecutar la política exterior. De forma más específica, el artículo 2º de su Ley dice que también deberán el Servicio Exterior:

- a) Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;
- b) Proteger la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero, ejerciendo en dado caso, todas y cada una de las reclamaciones encaminadas a la satisfacción de sus intereses,

de conformidad con el Derecho Internacional;

- c) Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la Comunidad Internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean Competencia del Estado;
- d) Intervenir en la celebración de Tratados entre México y otras naciones (artículo 76 fracción I, 89 fracción X y el 123 de la Constitución).
- e) Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que el país sea parte, y de las obligaciones resultantes de ellos;
- f) Velar por el prestigio del país en el exterior,
- g) Participar en todo esfuerzo de tipo regional o general que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo; debiendo atender primero a los intereses nacionales;
- h) Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;
- i) Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para el país y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional, y
- j) Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior su propia Ley, y otras como el Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La estructura orgánica actual del Servicio Exterior se encuentra establecida en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de su Ley.

El artículo 3º dispone que el Servicio Exterior Mexicano se integra por:

- a) Personal de carrera;
- b) Personal temporal, y
- c) Personal asimilado.

El *personal de carrera* es permanente y comprende las ramas: diplomático-consular y la técnico-administrativa. Su desempeño se basa en los principios de preparación, de competencia, de capacidad y de constante superación, a fin de establecer un servicio permanente para la ejecución de la política exterior de México (artículo 4º).

La rama diplomático-consular, comprende las siguientes categorías:

Embajador

Ministro

Consejero

Primer Secretario

Segundo Secretario

Tercer Secretario

Agregado Diplomático (artículo 5º). Esta clasificación sólo comprende a la rama diplomática, pero hay que recordar que la rama consular tiene históricamente las siguientes categorías:

Cónsul General

Cónsul de Primera

Cónsul de Segunda

Cónsul de Tercera

Cónsul de Cuarta, y

Vice Cónsul.

Debe entenderse que existe una gran omisión por parte de la Ley del Servicio Exterior vigente al no mencionar si la rama Consular conserva o no estas categorías.

La rama técnico-administrativa tiene sus categorías:

Coordinador Administrativo,

Agregado Administrativo "A"

Agregado Administrativo "B"

Agregado Administrativo "C"

Técnico Administrativo "A"

Técnico Administrativo "B"

Técnico Administrativo "C" (artículo 6°).

El *personal temporal* a que alude el artículo 7° es designado por acuerdo directo del Presidente de la República. Este personal desempeñara funciones específicas en una adscripción determinada y por un plazo definido, al término del cual sus funciones terminarán automáticamente.

El personal temporal no formará parte del personal de carrera del Servicio Exterior ni fungirán en los escalafones respectivos.

Este personal deberá cumplir con ciertos requisitos (artículo 32 fracciones I, III, IV y V, de la Ley en cita), y estará sujeto durante su cometido a las mismas obligaciones que el personal de carrera.

Finalmente, el *personal asimilado* está contenido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior; se compone de los funcionarios y agregados a las misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia de

la Administración Pública Federal o entidad alguna, como las Secretarías de Estado

Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Comercio, Secretaría de Turismo, Procuraduría General de la República, etc. con cargo a su presupuesto, es decir, que la Secretaría correspondiente que haya hecho el nombramiento del funcionario deberá cubrir sus gastos y honorarios como si continuase trabajando para ella.

El personal asimilado será acreditado por la Secretaría con el rango que ésta determine y su asimilación al Servicio Exterior tendrá efectos sólo durante el tiempo que dure la asimilación

Este personal estará sujeto a las mismas obligaciones que el de carrera y gozará de los mismos privilegios e inmunidades jurisdiccionales siempre y cuando sea en el desempeño de sus funciones

Estos agentes se encuentran bajo la autoridad del Jefe de la Misión Diplomática o de la Representación Consular, a quien deberán informar de sus actividades y atender las recomendaciones pertinentes que se les hagan, especialmente, las relativas a cuestiones políticas y las prácticas diplomáticas o consulares.

En sus diferentes actividades, tanto el personal de carrera como el temporal y el asimilado están sujetos además a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, puesto que en esencia son eso precisamente. servidores públicos, aunque se encuentren fuera de nuestras fronteras.

3.4 LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO. CONCEPTO Y FUNDAMENTO LEGAL: EL ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL X

Para iniciar este apartado, citaremos las palabras del autor Luis Miguel Díaz:

"La política exterior mexicana es en la actualidad una de las más prestigiadas y consistentes del mundo. Tales blasones han sido posibles, en gran medida, gracias al enarbolamiento constante de una serie de principios, que en materia diplomática, México ha sustentado tradicionalmente. Esta fidelidad principista, más que el resultado de un proyecto integralmente preconcebido, es el resultado del devenir histórico del país, esto es, las condiciones mismas del mundo fueron configurando los razonamientos y actitudes internacionalistas postuladas".⁶⁵

Lo que dice este autor es muy acertado, la política que en materia exterior realiza México, se sustenta en el ejercicio irrestricto de los principios que plasma la Constitución Política en el artículo 89 fracción X, sobre las relaciones del país con los demás.

Esta conducta le ha hecho merecedor de muchos reconocimientos mundiales como un país pacifista y fiel seguidor de las normas del Derecho Internacional.

Por esto, es oportuno y acertado también el expresar que los principios que conforman la política exterior nacional no son el resultado de las cambiantes modas sujetas a la voluntad del Presidente de la República en turno, sino que son el producto de una realidad internacional difícil que México encara con todas sus fuerzas posibles y con las estrategias adecuadas en función de su calidad de Estado pacifista y de apego al Derecho Internacional.

Antes del análisis de los distintos principios que integran la política exterior nacional, conviene señalar algunas circunstancias en las cuales México se encuentra inmerso, y que nos

⁶⁵ Díaz, Muis Miguel. *Op Cit.* p. 1.

explican en gran medida su postura internacional:

- a) México es un país que no tiene ambiciones territoriales en la actualidad, a expensas de otros países. Nuestra sangrienta y dolorosa historia nos arrebató esa ambición de conquista.

En cuanto a las reivindicaciones territoriales relativas a Belice, nuestro país las ha abandonado prácticamente al supeditar su interés y considerar lo inferior en jerarquía al derecho de autodeterminación del propio pueblo beliceño, aceptando como buena su voluntad, renunciando así, en cierto modo, a los hechos que históricamente podrían haberle correspondido.⁶⁶

- b) México no ha realizado nunca una guerra de agresión. Las únicas batallas en las que ha tenido que intervenir fueron calificadas en su momento como legítimas defensas, y casi todas ellas significaron una amputación territorial a nuestro país. También sufrimos intervenciones extranjeras con el fin de impedir al pueblo mexicano el ejercicio de su autodeterminación. Entre estas puede incluirse el intento francés de imponer al emperador Maximiliano.

Si México entró en la Segunda Guerra Mundial, lo hizo forzado por las circunstancias, y para responder a las agresiones de que había sido objeto por parte de las potencias del eje,⁶⁷ que en repetidas ocasiones atacaron a nuestros barcos. La participación de México fue casi simbólica.

- c) En consecuencia, el respeto de México al Derecho Internacional se manifiesta también por virtud a sus principios de política exterior como sucedió en las decisiones de tribunales internacionales que a menudo han perjudicado nuestros intereses, como en el caso de las islas de Clipperton, el de los fondos piadosos de California, y el del Chamizal, donde

⁶⁶ Seara Vázquez, Modesto. *Op. Cit.* p. 86

⁶⁷ Katz, Friedrich. *Algunos rasgos esenciales de la política del imperialismo Alemán en América Latina, desde 1890 hasta 1941*. Fondo de cultura Popular. México 1968. p p 9 a 96

México se sometió al arbitraje internacional, sacrificándose en bien de la concordia internacional

- d) México ha sabido resolver el problema de sus fuerzas armadas, que quedaron reducidas a un contingente casi simbólico destinado a garantizar al país contra cualquier agresión del exterior, manteniendo el orden interior y asegurando la estabilidad de sus instituciones. Podemos afirmar con mucho orgullo de que el ejército mexicano es uno de los pocos del mundo que están al servicio del pueblo.

Estos datos son un fiel reflejo de la historia y el desarrollo de los principios rectores de la política exterior del país, además, es evidente el hecho de que la política interna se refleja siempre en la actuación internacional de los países.

Todos estos hechos explican debidamente la posición particular que México adopta en sus relaciones internacionales, y también las finalidades que persigue en el orden internacional, con una política destinada fundamentalmente a fomentar la solidaridad entre los Estados

Debemos agregar que además de los principios de política exterior de México, de los que hemos venido hablando, existen otros preceptos que son tradición de nuestra política exterior y cuya vigencia es indiscutible:

- a) La defensa de los derechos humanos;
- b) La soberanía de los recursos naturales;
- c) La defensa y práctica del derecho de asilo,
- d) La búsqueda de una justicia económica internacional;
- e) El respeto al pluralismo ideológico;
- f) La búsqueda de una práctica democrática en la toma de decisiones en la comunidad internacional,
- g) La solidaridad latinoamericana.

México lucha por el respeto de estos preceptos en los distintos foros internacionales, pero sin descuidar sus intereses como nación, sobre todo hoy, en un mundo en plena transformación tecnológica, comercial e industrial ⁶⁸

El legislador de 1917, decidió recoger el largo camino histórico de México en cuanto a sus relaciones internacionales, plasmándolo en una serie de doctrinas o principios normativos de México en sus múltiples relaciones con los demás integrantes de la comunidad internacional; el resultado está contenido en la fracción X del artículo 89 de la Constitución que señala la facultad del Ejecutivo Federal para dirigir la política exterior del país y celebrar tratados internacionales sometiéndolos a la aprobación del Senado, pero siempre, de manera irrestricta, observando los principios sobre política exterior ya descritos.

Toca a continuación comentar cada uno de ellos en forma particular.

3.4.1. LA AUTO DETERMINACION DE LOS PUEBLOS.

México es partidario de la libre autodeterminación de los pueblos, es decir, de su derecho a gobernarse de acuerdo a sus necesidades e intereses. Autodeterminarse significa que un Estado tiene el derecho de decidir como se organizará y gobernará en lo interno, y que ningún otro país intervendrá en esos asuntos interiores.

Nuestro país cree fielmente en la soberanía y la independencia de los Estados, lo que trae como consecuencia mantener el principio de igualdad entre los Estados, la no intervención.

El principio de autodeterminación tiene su aspecto negativo o reversa, en la figura de la intervención. México se ha manifestado en contra de la intervención, sobre todo de los países más poderosos sobre los más débiles.

⁶⁸ Solana, Fernando. *Cinco años de política exterior*. Editorial Porrúa México 1994 p. 34

Nuestro país se abstuvo de emitir voto alguno en la "Declaración de Caracas", de un contenido eminentemente anticomunista, porque aun declarando su repulsa al sistema comunista, México consideró que la cuestión del régimen que cada país elija, es un asunto interno.

Por estas mismas razones, el Presidente Díaz Ordaz condenó la intervención de los Estados Unidos y la O. E. A. a la República Dominicana, en 1965.

En el seno de la O. N. U., nuestro país dio todo su apoyo a la Declaración número 2131, del 21 de diciembre de 1965, sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía, y a la resolución número 2225, del 29 de diciembre de 1966 que condenó todas las formas de intervención en los asuntos internos de los Estados.

Se entiende perfectamente que la autodeterminación es un derecho y atributo inseparable de la soberanía de los Estados, la cual no puede concebirse si existe algún tipo de intervención por parte de otro u otros países.

La autodeterminación de los pueblos es un derecho que resulta incompatible con algún tipo de injerencia que otro Estado pretenda llevar a cabo.

3.4.2. LA NO INTERVENCION

Intervención significa intrometerse en los asuntos internos de un Estado, con la pretensión de impedirle una determinada orientación en su política nacional e internacional.

Ya al hablar de la autodeterminación de los pueblos dijimos que este derecho es producto de su soberanía la cual es incompatible contra cualquier tipo de injerencia de un Estado en los asuntos que son exclusivos de otro.

México condena fuertemente la intervención pues considera que vulnera seriamente la soberanía de los países.

Don Isidro Fabela, gran internacionalista mexicano hizo importantes estudios sobre la figura de la intervención. Sus ideas le dieron la vuelta al mundo, teniendo gran aceptación.

La intervención es una figura que se contrapone a uno de los fines principales del Derecho Internacional, el respeto a la soberanía de los Estados.

Al acceder a la O. N. U., México se mantuvo como partidario del principio de no intervención, luchando contra las diversas intervenciones producidas en Europa y otros lugares, como el conflicto entre Italia y Etiopía y el de la Manchuria.

Por ejemplo, en la Conferencia de la Habana (la VI Panamericana), nuestro país estuvo a punto de hacer aprobar una resolución sobre la no intervención, pero tuvo que esperar a Montevideo en 1933 y Buenos Aires en 1935 para ver consumada su victoria con el documento que condena la intervención en los asuntos internos del país.

La intervención puede ser militar, económica o política (diplomática).

3.4.3. LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES.

El artículo 2º de la Carta de la O. N. U. expresa que:

"Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia".

Toda controversia surgida entre los países tiene que ser arreglada en principio por los métodos pacíficos como son: la negociación entre las partes involucradas directamente, ya sea entre los Jefes de Estado o entre funcionarios diplomáticos, buenos oficios; la mediación, cuando interviene un tercer país quien propone alguna posible solución al conflicto; comisiones de investigación, métodos que en su conjunto se llaman "*políticos*" o "*diplomáticos*", pero, existen también los métodos jurídicos que son el arbitraje internacional y la jurisdicción Internacional, donde la Corte Internacional de Justicia conoce del conflicto y lo resuelve de alguna manera.

La Jurisdicción es el último paso o instancia que puede dar fin al conflicto, de no ser así, probablemente, pero no deseable, es que tenga que resolverse por métodos no pacíficos como la guerra.

Lo ideal es que cuando surja un conflicto entre dos o más Estados, éste se trate resolver por métodos pacíficos, evitando así algún peligro para la paz y la seguridad internacionales.

Cuando surge algún conflicto en el mundo, México manifiesta inmediatamente su preocupación por el mismo, y lo hace exhortando a las partes a que resuelvan sus diferencias en forma pacífica. Nuestro país no interviene, directamente en el problema.

3.4.4. LA PRESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Este es otro de los principios contenidos en la Carta de la O.N.U., en su artículo 2 punto

4

"Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas".

Este principio de no agresión ha sido recogido por México, país ciento por ciento pacifista, quien ha luchado mucho por desterrar de la faz del mundo todo acto que sea agresivo contra la soberanía de otro país. Ni siquiera acepta el uso de la amenaza en las relaciones internacionales, porque considera que el amenazar es un acto dañino a la soberanía estatal.

Es por éste principio que México ha ganado un lugar preponderante en el concierto mundial, como un país totalmente pacífico.

Esta obligación se dirige sobre todo a aquellos Estados Potencias y a los que son o han sido bélicos por naturaleza, para que se abstengan de causar daño a otro miembro de la sociedad internacional.

Si un Estado incumple una obligación internacional frente a otro o a un grupo de ellos, existen mecanismos políticos y jurídicos que tendrán que agotarse, pero nunca, podrán los Estados que poseen un derecho, usar la amenaza o la fuerza para ejercerlo.

El Derecho Internacional actual persigue eliminar el uso de la amenaza o de la fuerza en las relaciones entre los Estados, aunque en casos como el de la Guerra del Golfo Pérsico, los Estados Unidos violaron esta obligación y decidieron utilizar la fuerza para obligar a Iraq a abandonar el territorio ocupado de Kuwait.

Los Estados Unidos buscaron la forma de legitimar su agresión a Iraq argumentando que se habían afectado sus intereses en la invasión Iraquí a Kuwait.

3.4.5 LA IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS

La Organización de las Naciones Unidas se basa en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados (artículo 2. 1). Nuestra Nación comparte este sentir y lo pone en práctica al llevar a cabo sus relaciones con los demás países.

Para México son importantes tanto los tratados de amistad firmados con los países más alejados de nosotros como Mongolia, Uzbekistán, etc , como aquellos que se realizan con las potencias europeas o los Estados Unidos

Este principio es básico para la mejoría de las relaciones del país con el mundo En mucho, la fama de pacifista de México se debe al trato igualitario a todos los Estados, sin importar su potencial económico o militar.

Es una verdadera lastima que el principio que estamos comentando sea una quimera, puesto que la realidad internacional muestra rotundamente una desigualdad marcada. El mundo contemporáneo se debate entre dos polos. El primero de ellos, el de los países del primer mundo comandados por los Estados Unidos de América y sus aliados europeos; y, el segundo, el de los países pobres, al cual pertenecemos todavía a pesar de que en el sexenio del Presidente Salinas se llegó a decir que ya habíamos entrado al primer bloque, puesto que nuestra economía había alcanzado avances significativos y sostenidos. En los días que vivimos, los países ricos se preocupan por mantener su hegemonía, a pesar del régimen de globalización reinante.

Los Estados pobres sufren los estragos de la globalización como sucede con nuestro país el cual se ve afectado con las bajas en las bolsas de valores de Asia o de Rusia. Esto ejemplifica una situación real de desigualdad entre los Estados

La aplicación de las normas de Derecho Internacional no es la misma para las potencias que para los países pobres Además, el mundo actual muestra que los Estados con poderío económico, sobre todo, actúan con suma indiferencia frente a los menos favorecidos.

Aun y a pesar de esta clara desigualdad jurídica imperante entre los Estados, México mantiene este principio como rector de sus relaciones con los demás entes internacionales

3.4.6. LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Otro propósito esencial de las Naciones Unidas se encuentra en el artículo 1° de su Carta.

"3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Constituye una obligación jurídica y moral internacional el que los Estados plenamente desarrollados como Estados Unidos, Alemania, Japón, Canadá, colaboren en el desarrollo de aquéllos otros menos favorecidos o países del tercer mundo.

Esto sin embargo, sigue siendo también una falacia puesto que los países poderosos se preocupan por aumentar su poder, sus caudales y su hegemonía, presentando una actitud de total indiferencia ante la deplorable situación de los Estados pobres como los africanos o países como Bangladesh, Nepal, etc.

Es entendible que los países pobres protesten constantemente ante la desigualdad económica, social y cultural existente, pero, la realidad es que las potencias cada vez colaboran menos con los pueblos pobres.

A pesar de este panorama diferente en mucho entre lo que dispone la norma internacional y lo que señala la práctica, México ha incorporado como uno de sus principios de política exterior la cooperación internacional para el desarrollo, contenido en la fracción X del artículo 89

Este principio ha generado el nacimiento de una nueva disciplina del Derecho Internacional, llamada "*Derecho Internacional para el Desarrollo*", que está en relación con otra rama: el Derecho Internacional Económico.

México confía en que el Derecho Internacional para el Desarrollo es el instrumento idóneo para que los Estados menos favorecidos tengan acceso a un desarrollo integral sostenible, lo cual se reflejará necesariamente en una mejor vida para esos pueblos hermanos de nuestro país. Afortunadamente, nuestras características geográficas nos colocan en una situación diferente respecto a los demás países en vías de desarrollo

Hoy, en virtud de la celebración de tratados de libre comercio con algunas naciones: Estados Unidos, Canada, Costa Rica, Chile, etc., nuestra economía encuentra más beneficios.

Se desprende entonces que a pesar de que nuestro país observa fielmente este principio, no se limita a esperar la política de apoyo de las potencias hacia nuestro pueblo, sino que constantemente busca nuevas alternativas económicas en el mundo, lo que se traduce en beneficios económicos y de desarrollo.

3.4.7. LA LUCHA DE MEXICO POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

El principio pacifista es una constante de la política exterior de México a lo largo de su historia. Nuestro país inclusive, presentó el Código de la Paz a la VII Conferencia Panamericana de Montevideo, en el cual se expusieron los lineamientos de una organización de las nacionales, para mantener la paz y la seguridad internacionales, fijando los medios pacíficos de solución de controversias.

La doctrina pacifista de México se combina en un conjunto, que elimina la simplificación idealista. El autor Seara Vázquez entiende al pacifismo en un triple planteamiento.

- I Establecimiento de una organización internacional, para crear un sistema de seguridad colectiva capaz de hacer respetar el derecho y evitar la injusticia
- II Organización de los métodos de arreglo pacífico de controversias, para impedir el surgimiento de conflictos internacionales graves, que pudieran poner en peligro ese sistema de organización internacional.
- III. La realización del desarme universal ⁶⁹

México es uno de los países más pacifista en el mundo, participa constantemente en los foros internacionales donde se discute la preocupación que representa preservar la paz en el mundo

Es por eso que cuando surge algún conflicto entre algunos países, el nuestro los exhorta para que solucionen sus diferencias por los medios pacíficos: políticos o jurídicos

La preocupación de México está perfectamente justificada porque las consecuencias de una nueva guerra en el mundo serían realmente catastróficas.

Nuestros países espera, que la diplomacia pueda lograr asegurar la paz en el mundo, el tesoro que más debe valorar el ser humano en cualquier parte del planeta.

México también considera que sólo es posible llegar a un desarme universal y completo cuando se establezca la confianza entre los países del mundo, comenzando por las potencias.

⁶⁹ Seara Vázquez, Modesto. *Op. Cit* p. 93.

Dentro de la O. N. U , México trabaja activamente por el desarme, lo que ha hecho que la presidencia de la comisión del desarme fuera ocupada repentinamente por el Jefe de su delegación, como sucedió en Ginebra, donde presidía los debates el representante de México, el señor Padilla Nuevo, hasta que dejó su puesto para ocupar el cargo de Juez en la Corte Internacional de Justicia.

En la Tercera Asamblea General de la O.N.U., México propuso que se hiciera un llamamiento a todas las potencias para que resolvieran sus diferencias y establecieran, sobre la base de la comprensión, una paz duradera, lo cual fue aceptado.

3.5 LOS LOGROS OBTENIDOS POR MEXICO EN SUS RELACIONES INTERNACIONALES MEDIANTE EL USO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE POLITICA EXTERIOR.

A lo largo de la historia de México, la política exterior ha tenido congruencia con el proceso de consolidación del Estado-nación. Esto quiere decir que mientras más evoluciona el Estado mexicano, su política exterior se torna más compleja en su elaboración, más plural en términos ideológicos, multi direccional en criterios regionales y multi temática.

Podemos afirmar que a partir del cambio estructural modernizador iniciado con el señor Miguel de la Madrid y que se intensificó con Carlos Salinas de Gortari, la política exterior observa un sesgo económico muy marcado.

Hay una concertación en la relación con los países del norte, E. E. U. U. y las potencias comerciales. También podemos señalar que el gobierno de Carlos Salinas ponderó los intereses a corto plazo, sacrificando los de largo alcance.

Vistas así las cosas, se puede advertir que hay, un cambio notable en la política exterior del país, respecto a la tradicional actitud internacional de México. Por una parte, la posición del país

frente a los Estados Unidos pasó de ser una política progresista, relativamente independiente, a una política exterior más conservadora, más dependiente y de preocupación por colaborar con los Estados Unidos.

Las estadísticas muestran que en el sexenio de 1988-1994, México disminuyó su actividad en Centroamérica para no caer en conflicto con la postura de los Estados Unidos frente al conflicto del Golfo Pérsico, la conducta desplegada por el Ejecutivo Federal fue débil, más bien de alianza con los vecinos del norte, al no rechazar ese tipo de intervenciones como seguramente lo hubiera hecho en el pasado. La política de Carlos Salinas se basó en un sólo objetivo: la firma del Tratado del Libre Comercio.

Por ello, la política salinista tuvo que hacer muchas concesiones que no fueron buenas para el país, como la reforma al artículo 27 Constitucional, la exclusión del problema migratorio de nuestros indocumentados hacia los Estados Unidos, algunas concesiones en el sector petrolero, entre otras.

Con el T. L. C., México acentuó su dependencia comercial y financiera con Estados Unidos. Esto, de alguna forma, llegó a afectar la capacidad de negociación internacional del país para defender su soberanía.

Además de lo anterior, México se alejó de algunas posiciones tercermundistas y se acercó más a los intereses de los países más desarrollados. No puede decirse que haya abandonado a sus hermanos del continente pero sí privilegió su relación con los Estados Unidos al concentrar su política exterior en la firma del T. L. C.

México ingresó a la Organización Mundial del Comercio, abandonando el Grupo de los 77. Esta medida tuvo por finalidad, mejorar la imagen internacional del país e insertarlo en la nueva dinámica internacional.

El cambio en la política exterior del país tuvo su sustento en las nuevas condiciones tanto

internas como externas. En el panorama endógeno, la política neoliberal que impuso el cambio estructural transformó la situación económica interna; así, de una política orientada hacia la sustitución de importaciones, se pasó a una política de apertura comercial.

Las divisiones políticas y la falta de consenso en 1988 hablaban de un nuevo país donde el gobierno necesitaba consolidar su poder.

En el panorama exterior o exógeno, las aceleradas transformaciones internacionales, los procesos de globalización e interdependencia, conjuntamente con la política de bloques comerciales regionales, los conflictos mundiales y la pérdida de hegemonía y credibilidad de los Estados Unidos, influyeron para que el gobierno decidiera modernizar a México con el propósito de insertar al país en una nueva dinámica internacional.

Por otro lado, el conflicto en Chiapas que estalló el 1° de enero de 1994 representó un fuerte problema que rápido corrió hacia el mundo.

La política del Presidente Zedillo fue desde el primer momento de negociación y solución pacífica. La comunidad internacional comenzó a presionar al país por las violaciones a los derechos humanos de los indígenas chiapanecos. Esto provocó la toma de decisiones terminantes como la expulsión de observadores internacionales, como sinónimo del derecho soberano de México.

Si bien es cierto que desde el pasado régimen hasta el actual del Presidente Zedillo, las circunstancias endógenas y exógenas provocaron un cambio en la política exterior del país, también lo es que nuestro país se ha adoptado rápido a las nuevas condiciones nacionales e internacionales gracias a la solidez y a los logros que a través de los años los principios de la política exterior del país han generado.

Concluimos que la imagen de México en el mundo, como un país pacifista, y ahora, el punto de nexo entre los países de Sudamérica y los Estados Unidos, se debe en mucho a la efectividad y a la exacta observancia de sus principios de política exterior.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- I. El Estado es una de las creaciones más extraordinarias del hombre, es un ente jurídico y político.
- II. México adopta el sistema de gobierno republicano, representativo, democrático y federal, donde concurren dos ámbitos, el federal y el local.
- III. El artículo 49 Constitucional debe ser interpretado en el sentido de que sólo existe un poder supremo que se distribuye para su ejercicio en tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los tres tienen la misma jerarquía, desde el punto de vista constitucional.
- IV. La vida independiente de México no ha sido nada fácil, sobre todo, en cuanto hace a sus relaciones internacionales, ya que desde que alcanzó su independencia tuvo que luchar contra muchas adversidades y ganarse un lugar dentro de la comunidad internacional
- V. El primer país con el que se mantuvo relaciones diplomáticas fue los Estados Unidos de América, país que nos reconoció como un país libre e independiente de la corona española.
- VI. Con las potencias europeas, incluyendo a España, fue muy difícil el sostener relaciones diplomáticas; inclusive, España trató de reconquistar a México pero ese intento se frustró.
- VII. Todos los obstáculos que tuvo que afrontar México durante sus primeros meses y años como país libre, le sirvieron para edificar poco a poco sus lineamientos sobre política exterior.
- VIII. Los principios sobre política exterior de México son la síntesis de la historia del país, son los blasones con los que esta nación ha navegado en el ámbito internacional

- IX Los principios sobre política exterior de México se encuentran plasmados perfectamente en el artículo 89 fracción X de la Constitución y constituyen los lineamientos fundamentales de las relaciones de México con los demás países.
- X. México ha ganado a la fecha un lugar especial dentro de la comunidad internacional gracias al uso y observancia irrestricta de los principios sobre política exterior, por ello, estos postulados son instrumentos imprescriptibles en las múltiples relaciones internacionales de México.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

AKEHURST, Michael. Introducción al Derecho Internacional. Alianza Editorial, Madrid, 1972

ANTOKOLETZ, Daniel. Tratado Teórico Práctico de Derecho Diplomático y Consular Editorial Ideas, Buenos Aires, 1948.

ARELLANO GARCIA, Carlos Derecho Internacional Público. México, Editorial Porrúa, 6ª ed , 1968

_____ La Diplomacia y el comercio Internacional. Editorial Porrúa, México, 1980

BARROSO FIGUEROA, José. Derecho Internacional del Trabajo. Editorial Porrúa, México, 1987

BORZI ALBA, María Angélica T. Inmunidades y Privilegios de los Funcionarios Diplomáticos. Buenos Aires, Editorial. Abeledo-Perrot, 2ª ed., 1982.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio Derecho Constitucional Mexicano. México, Ed. Porrúa., 9ª ed , 1994.

_____ Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo México, Editorial Porrúa, 3ª ed., 1992.

CAMARGO, Pedro Pablo. Tratado de Derecho Internacional. Tomo II Editorial Temis, Bogotá, 1983

CASTAÑEDA, Jorge. México y el Orden Internacional. Editorial el Colegio de México. México, 1993

COLLIARD, Claude Albert Instituciones de Relaciones Internacionales. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1978

DE ZAVALA, Victor P. Tratados y Documentos Internacionales. México, Ed. Cárdenas Editores y Distribuidores, 2ª ed , 1975.

DIAZ CISNEROS, Cesar Derecho Internacional Público. Buenos Aires, Ed. Tea, 3ª ed., 1968.

DIAZ, Luis Miguel. Historia de las Relaciones Internacionales de México. Editorial Porrúa. México, 1983

_____ Responsabilidad del Estado y Contaminación. Aspectos Jurídicos. Editorial Porrúa. México, 1982.

GUERRERO, Omar. Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Editorial Veraza Impresores. México, 1993

KELSEN, Hans Derecho Internacional Público. México, Ed. Fondo de Cultura Económica 1974.

LABARIEGA VILLANUEVA, Pedro. Derecho Diplomático México, Ed. Trillas, 5ª ed., 1989.

LION DEPETRE, José Derecho Diplomático. México, Ed. Porrúa 2ª ed , 1979.

MARTINEZ DE LA SERNA, Juan Antonio. Derecho Constitucional Mexicano. México, Ed. Porrúa. 1983

MESA, Roberto Teoría y Práctica de Relaciones Internacionales Madrid. Editorial Taurus, 2ª ed ,

- MOLINA, Cecilia. Práctica Consular Mexicana México Ed Porrúa. 2ª ed , 1978
- MONRROY CABRA, Gerardo Manual de Derecho Internacional Público. Bogotá Editorial Temis, 3ª ed. 1986
- MORENO, Daniel Derecho Constitucional Mexicano. México, Ed. Porrúa, 12ª ed., 1993.
- ORTIZ AHLF, Loreta. Derecho Internacional Público. México. Ed. Harla, 1989
- ROUSSEAU, Charles Derecho Internacional Público. Barcelona. Editorial Ariel, 3ª ed 1966.
- SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. México. Editorial Porrúa 15ª ed. 1994
- SEPULVEDA, Cesar El lugar del Derecho Internacional en el Universo jurídico. México. Editorial Porrúa, 2ª ed. 1989.
- _____ El Sistema Interamericano Génesis, Integración, Decadencias. México Editorial Porrúa 2ª ed. 1974
- _____ La Frontera Norte de México, Historia, Conflictos (1762-1983). México. Editorial Porrúa 2ª ed. 1983.
- _____ Derecho Internacional Público. México Editorial Porrúa 12ª ed. 1992.
- SEARA VAZQUEZ, Modesto Derecho Internacional Público. México, Ed. Porrúa, 11ª ed., 1986
- _____ Paz y Conflicto en la sociedad Editado por la U N A.M , México 1975.
- SEPULVEDA, Cesar Derecho Internacional. 10ª ed. Editorial Porrúa, México 1991.

SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional Público México, Ed. Fondo de Cultura Económica. 3ª ed. 1981

TUNKIN, G I El Derecho y la Fuerza en el Sistema Internacional. Traducción Manuel Becerra Ramírez, U N A M , México 1989.

_____ Curso de Derecho Internacional. Manual Libro 2. Moscú, Ed. Progreso, 1980.

URSUA, Francisco. Derecho Internacional Público. México, 1938.

VELAZQUEZ, Juan Carlos. Temas Selectos del Nuevo Derecho Internacional. U N.A.M., México, 1994

VERDROSS, Alfred Derecho Internacional Público España, Ed. Biblioteca Jurídica Aguilar, 5ª ed., 1987

VILARIÑO DINTOS, Eduardo. Curso de Derecho Diplomático Consular Editorial Técnos, Madrid, 1987.

LEGISLACION

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE LOS DEBERES Y DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

CONVENCION DE VIENA DE 1961 SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS

CONVENCION DE VIENA DE 1963 SOBRE RELACIONES CONSULARES

CONVENCION DE VIENA DE 1969 SOBRE DERECHOS DE LOS TRATADOS

LEY PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS